DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 25 de Octubre de 1906 — TOMO V – Núm. 328

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

23 DE OCTUBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Muró, Freire (don Tulio), Stirling, Sudriers, Fernández, Quintana (don Alberto S.), Lezama, Devincenzi, Rivas, Otero, Cortinas, Areco, Oneto y Viana, Carvalho Lerena, Accinelli, Manini Ríos, Guillot, Viera, Albín, Olivera (don L. A.), Navarrete, Samacoitz, Terra, Brito, Canessa, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Borrás, Rodríguez Larreta, Sosa, Enciso, Tiscornia, Pérez Olave, Semblat, Lenzi, Roxlo, Vidal (don Alfredo), Massera, Lussich, Pittaluga, Cabral, Vidal (don Blas), Travieso, Pereda, Arena, Martínez, Rodríguez (don Gregorio L.) y García (don Bernardo).

Faltan:

Con aviso los señores: Olivera (don L. A.), Magariños Veira, Suárez, Ramón Guerra, Paullier, Fleurquin, Vásquez Acevedo, Castro, Pelayo y Berro.

Con licencia los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián) y Herrera.

Sin aviso los señores: Ferrando y Olaondo, Icasuriaga, Mora Magariños, Roosen, Casaravilla Vidal, Ponce de León (don Vicente), Ponce de León (don Luis), Borro, García (don Luis I.), Saldaña y Canfield.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Comisión de Hacienda informa respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad que suprime el impuesto de 1 % sobre facturas de mercancías y crea en sustitución una patente adicional de 1/2 % sobre el valor de los artículos que se importan para el consumo.»

Repártase.

Señor Otero — Hace algún tiempo el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ampliación del Puerto de Montevideo, el que consiste principalmente en la construcción de una dársena del lado exterior del puerto comercial.

La Comisión de Fomento comunicó, por mi intermedio, al señor Ministro de Fomento que deseaba, antes de expedirse, conocer la profundidad aproximada á que se encuentra la roca en toda ó casi toda la bahía; á ese efecto indicó la conveniencia de terminar el reconocimiento que, por medio de perforaciones, habia iniciado ya la oficina técnica.

Esas perforaciones podrían estar ya, hace tiempo, terminadas; pero sea por falta de convicción respecto de su necesidad para el caso concreto, *de detalle aparente*, que constituye la nueva dársena proyectada, sea por motivos de economía ó por cualquiera otra causa, el hecho es que el reconocimiento de los fondos se ha llevado lentamente, muy lentamente.

Cuando se hicieron los estudios que vinieron á servir de base para el proyecto del Puerto de Montevideo, hubo, como es público y notorio, no sólo deficiencias en cuanto al reconocimiento de los fondos, como también error grave al no aprovechar las ventajas que ofrecía la orografía submarina para la mejor distribución de las obras. De ahí que,—por una parte, se hayan construido con dificultad varias obras en parajes donde hubo que hacer suelos artificiales costosos, cuando hubiera sido posible construirlas, muy cerca y sin alterar las ideas esenciales del proyecto, sobre altos fondos de rocas, que estaban ofrecidas por la naturaleza misma como cimientos para las construcciones; y por otra—el reconocimiento parcial y tardío efectuado en algunos parajes haya venido á obligar á corregir y á abandonar muchas de las primeras ideas. Los fracasos en la escollera Este son un ejemplo de lo primero; el abandono de la mitad del antepuerto y del futuro desarrollo del lado del Arroyo Seco son ejemplos de lo segundo.

Cuando se conoció la existencia de roca, á poca profundidad, en el antepuerto —hecho que produjo una verdadera conmoción pública—uno de los autores del proyecto, el señor ingeniero Guerard, llegó á manifestar en un documento público que creía que tal vez era el caso de una revisión general del proyecto de puerto para Montevideo. El señor ingeniero Kummer, por su lado, proyectaba terraplenar la mitad del antepuerto, abandonando, como el señor Guerard, las principales bases teóricas del plan primitivo.

Estos cambios de ideas, estas modificaciones sucesivas en varias líneas fundamentales del proyecto, propuestas por sus mismos autores, á consecuencia de la aparición de rocas cuya existencia se ignoraba, son la mejor demostración de la necesidad de renocimientos previos, tales como los desea la Comisión de Fomento.

Es para evitar la repetición de desagrados análogos, que la Comisión entiende que, antes de procederse á cualquier ampliación importante, conviene un completo reconocimiento de los fondos.

Voy ahora á explicar, en breves palabras, en qué consiste ese reconocimiento que pide la Comisión.

Cuando se iniciaron los trabajos de estudio en el puerto de Montevideo, nuestro personal técnico no era práctico, y se consideraba que cada perforación y reconocimiento—digo perforación á través de las substancias poco consistentes para llegar al fondo consistente—importaba un trabajo de consideración. Poco á poco, el personal se ha ejercitado y ese trabajo ha llegado á ser insignificante y de importancia muy secundaria: se ha llegado á hacer esas perforaciones al precio de dos, tres ó cinco pesos cada una.

Ultimamente, á mi pedido, durante el Ministerio del señor Serrato y durante el Ministerio del señor Capurro, se practicaron algunas perforaciones tendientes á verificar algunas inducciones que yo había hecho respecto á la forma del fondo de la bahía. Costaron una insignificancia.

Ya está, puede decirse, reconocida la parte central de la bahía que va desde el puerto hasta el fondo del Miguelete, en un ancho de 400 á 500 metros.

Falta una pequeña parte próxima al Arroyo Seco; falta la parte comprendida entre la Isla de Ratas y el Cerro,—que formará en el futuro una gran dársena interior,—y falta el reconocimiento de las zonas que se extienden entre el antepuerto y la Isla de Ratas y entre la escollera Oeste, el Cerro y la restinga de Piedras Blancas, límite natural de la bahía. Las primeras y mas exigidas son las interiores.

Todo ese conjunto de perforaciones,—y me atengo á los informes particulares que me han sido suministrados por el señor ingeniero que ha dirigido esta clase de trabajos en la oficina técnica,—puede hacerse en un mes y medio ó dos de término, con un gasto que no alcanzará probablemente á 3.000 pesos,—que será probablemente de 1.500 á 2.000 pesos.

De manera que tratándose de tan poco tiempo y de una cantidad relativamente pequeña, me parece que es indispensable proceder á hacer esos reconocimientos que nos darán un conocimiento exacto de los fondos, conocimiento de los parajes en que se encuentran rocas, y saldremos de esa situación angustiosa é incierta de las construcciones sobre lodo. En vez de no saber si las obras permanecerán ó no permanecerán firmes, podremos proseguir con rapidez y confianza.

No creo necesario el insistir más respecto de este asunto; la facilidad del reconocimiento que pide la Comisión y el término breve en que se puede hacer, casi imponen su aceptación.

El Poder Ejecutivo podrá enviarnos dentro de un mes y medio ó dos meses el plano completo con todas las perforaciones y con curvas de nivel que indiquen la profundidad á que se halla la roca; entonces sabremos á qué atenernos. Coincidirá esto con la venida del señor ingeniero Guerard y podremos, con mayor seguridad y calma, apreciar las ampliaciones proyectadas ó que se proyecten.

Este es el criterio de la Comisión de Fomento, criterio prudente que considero será aceptado por la Honorable Cámara.

En ese sentido se ha redactado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que voy á pasar á la Mesa.

(La manda á la Mesa.)

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

MINUTA DE COMUNICACIÓN

«Que se indique al Poder Ejecutivo la conveniencia de hacer practicar por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, las perforaciones que faltan para el reconocimiento de los fondos de roca ó de materiales consistentes en la bahía de Montevideo, como condición esencial y previa á la aprobación de ampliaciones de obras».

—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve tratar sobre tablas esta Minuta que presenta la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Esta en discusión la Minuta.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la Minuta que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á entrarse á la orden del día.

En discusión particular el proyecto sobre supresión del examen de ampliación de Practica Forense.

(Se lee.)

«Artículo 1.° Suprímese el examen de «ampliación de Práctica Forense que es«tablece el artículo 4.° de la ley de 11 de «Julio de 1902».

—En discusión.

Señor Lussich – Voy á impugnar el informe de la Comisión, entendiendo bien que entro en un terreno para mí bastante desconocido; pero estará abonada mi argumentación por la argumentación sostenida ya en el seno de esta Cámara por uno de nuestros más ilustres pedagogistas, el doctor Vásquez Acevedo, de cuyo informe presentado al Senado en el año 1902, cuando se discutió un asunto análogo en aquella rama del Cuerpo Legislativo, está entresacado casi todo lo que voy á decir.

La ley de Julio de 1885 otorgó al Consejo Universitario la facultad de reglamentar la enseñanza secundaria y superior y de disponer todas aquellas medidas tendientes á su mejor organización. Al hacerlo así, entendió que esta corporación era la más habilitada para dictaminar de una manera acertada lo que más convenía á la enseñanza;—porque, constituida por elementos del profesorado y por hombres técnicos, debía tener mejor preparación y mayor competencia que la Honorable Cámara para estas cuestiones que no son de verdadera legislación, sino más bien de reglamentación.

Así lo ha entendido, no sólo nuestro país, sino que lo han entendido también todos los países, que cometen á las autoridades universitarias la tarea de programar los estudios, porque, como digo, son éstas, cuestiones de metodización.

Tiene este procedimiento grandes ventajas. Deja á la autoridad competente la resolución de estos asuntos, quitándosela á las Cámaras, que no tienen preparación especial, y al mismo tiempo hace posible la fácil modificación de los programas de estudio que no necesita una legislación nueva para abordarse, cosa que estancaría posiblemente los progresos y los planes de enseñanza, porque las reformas legislativas son mucho más difíciles de verificar que las simples reformas abordadas por corporaciones especiales.

Perjudicaría también las tareas de la Honorable Cámara que estaría obligada á distraer la atención en asuntos de especializaciones, cuando en general debe dedicar sus actividades á cuestiones de una trascendencia mayor.

Se dirá que esto—y se ha dicho ya en la Honorable Cámara impugnando las opiniones vertidas por el doctor Vásquez Acevedo—equivale á abdicar la Cámara de sus atribuciones y delegarlas en autoridades que, por la Constitución de la República, no tienen estos destinos marcados; pero á mi modo de ver se ha confundido...

Señor Presidente—¿Me permite un instante, el señor diputado?...

Invito al señor vicepresidente, doctor Otero, á que ocupe mi asiento, porque me veo obligado á ausentarme por breves momentos.

(Ocupa la presidencia el doctor Otero).

Señor Lussich—Se ha dicho, repito, que esto es inconstitucional, porque es hacer que la Cámara abdique de funciones que le son privativas y abdique para dejarlas en manos del Consejo Universitario.

Repito que, á mi modo de ver, hay en esto una confusión.

El Cuerpo Legislativo no abdica de ninguna facultad de legislar, sino que asigna al Consejo Universitario una facultad de reglamentación, es decir, le atribuye la resolución de cuestiones íntimas de la Universidad misma, en las cuales no podría, ni debería de ninguna manera, entrar el Cuerpo Legislativo.

Señor Pérez Olave—Pero creo que el examen general es de ley, no es de reglamento: entra en el plan de estudios sancionado por la Asamblea.

Señor Lussich—Pero aunque lo sea, no debía ser así.

Yo sé bien que no existe la autonomía universitaria, y por lo tanto yo no argumento en el sentido de que sea incorrecto lo que la Cámara hace, al ejercer atribuciones que le son pertinentes. Yo sé perfectamente bien, que la Cámara puede legislar en ese sentido y en cualquier otro; pero lo que yo digo es, repitiendo una frase del doctor Vasquez Acevedo, que no todo lo que se puede hacer debe hacerse, y en este caso, lo que hace la Cámara, á mi modo de ver, es perjudicial á los fines de la enseñanza.

Señor Massera—Pero ¿por qué no debe hacerse? ¿Por qué es de reglamento?

No lo ha dicho, todavía, el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo creo que no se debe hacer, porque, en el mecanismo administrativo del país, es natural dejar á las corporaciones especialistas, que entiendan de aquellas cuestiones que son capaces de resolver mejor que corporaciones numerosas heterogéneas como la Cámara, obligada á poseer ilustración general en asuntos de distinta índole y por este motivo mismo á tener una preparación mucho más deficiente que las corporaciones especiales para asuntos de su incumbencia.

Yo creo que no es ni siquiera discutible que el Consejo Universitario entiende más en cuestiones de enseñanza secundaria y superior, que la Honorable Cámara. No es, en manera alguna, hacer ofensa de ninguna clase á la ilustración de este Alto Cuerpo.

Señor Massera—Como cuando se trata del Departamento Nacional de Ingenieros ó cualquier otra repartición técnica y científica, en que la Cámara interviene.

Señor Lussich—Pero no interviene en la reglamentación de asuntos del Departamento Nacional de Ingenieros. Sería absolutamente equivocado que la Honorable Cámara entrara en reglamentaciones de detalle, en cuestiones de ferrocarriles ó en asuntos sanitarios, cuando existen corporaciones que deben tener esa misión.

Dejando esta parte de lado, no debería yo, sustentando la tesis que defiendo, entrar siquiera á la segunda parte, porque, entendiendo que la Honorable Cámara no debe ocuparse de estos asuntos, no debia entrar al punto concreto, podría decir, del asunto mismo.

Se presenta por un grupo de estudiantes un petitorio, con el objeto de que se suprima el examen de Práctica Forense que fué creado en sustitución del examen general suprimido.

Cuando se discutió en esta Honorable Cámara la supresión del examen general de ingeniería, voté en silencio en contra de esta supresión, porque entiendo que la persistencia del examen general es una ventaja, dada nuestra organización universitaria.

Mientras el examen sea una prueba de demostrar suficiencia, la persistencia del examen general no reporta sino grandes ventajas á la ilustración de los graduados, de los doctorados en cualquier Facultad, ya se refiera á los doctores en medicina, ya se refiera á los doctores en

jurisprudencia, ya á ingenieros, ya á farmacéuticos.

Por lo que digo, en esta última afirmación, también desde ya adelanto que voy á dar mi voto en contra del proyecto que suprime el examen general de Farmacia y Odontología, por no hacer otra vez uso de la palabra y no fatigar la atención de la Honorable Cámara.

El examen general es una prueba que obliga al estudiante á dedicar un año ó dos de estudio en un momento, en el único momento, para mí, en que está preparado, por las vistas de conjunto, de que es capaz, para abarcar de una manera completa el estudio de aquella rama de los conocimientos humanos á que va á dedicar sus aptitudes.

Yo me personalizaré un poco más con lo que pasa en medicina.

Yo sé de mí, que los estudiantes de medicina se han perjudicado notablemente con la supresión del examen general que en esta Facultad..

Señor Massera—El examen general teórico.

Señor Lussich—Del examen general teórico-práctico, reducido, bien entendido, como estaba últimamente á materias esenciales: clínicas, patologías y terapéutica.

Los estudiantes de medicina, en el último año de su carrera, como todos los demás estudiantes, tienen que dedicar sus aptitudes y su atención á un número crecido de materias, lo que les quita toda tranquilidad para poder abarcar la ciencia en conjunto con la serenidad necesaria.

El examen general, que obliga al estudiante á dedicar un año ó dos, á veces, al perfeccionamiento de su carrera, cuando ya estaba alejado de toda preocupación del momento y cuando, por otra parte, era capaz de abarcar esos problemas en conjunto, á que me he referido, porque tenía un conocimiento general de toda la medicina, formaba un complemento indispensable para la preparación robusta y vigorosa de los médicos que recién salían, y yo estoy convencido de que la supresión de ese examen disminuye en un veinte ó un treinta por ciento la buena preparación de los estudiantes que salen hoy de la Facultad.

Es todo lo que quería decir, para no fatigar más la atención de la Honorable Cámara y este es el fundamento de mi voto en contra de la supresión del examen á que hace relación el artículo que se discute y de la supresión del examen general de farmacia y odontología que se proyecta ahora...

Señor Massera—No está en discusión todavía.

Señor Lussich—... ó que va á venir en seguida.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Señor Massera Diré dos palabras en apoyo del informe de la Comisión de Legislación.

Las observaciones del señor diputado Lussich son de un carácter general en su mayor parte: reproduce algunas de las críticas que hizo vez pasada el doctor Vásquez Acevedo cuando se discutía la supresión del examen general práctico que se exigía á los estudiantes de la Facultad de Matemáticas.

En mi concepto, estas observaciones, de carácter general, fundadas en la doctrina de que la Cámara debe delegar estas funciones relativas á la existencia ó no existencia del exámen general, al Consejo Universitario, no tienen, á mi juicio, fuerza alguna, desde que ella no forma parte del régimen actual, y además porque la Cámara ha dado opinión al respecto, al sancionar el año pasado la supresión de estos exámenes de práctica en la Facultad de Matemáticas, y anteriormente, el año 1902, al suprimir todos los exámenes teórico-prácticos que en esa fecha existían en las leyes universitarias.

Señor Lussich—¿Me permite una ligera interrupción?

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Lussich—Yo creo que si es propio del hombre equivocarse, no es propio persistir en el error, y es por eso que yo he impugnado aún esas cosas ya juzgadas.

Señor Massera—Muy bien. Yo creo que el aforismo que acaba de citar el doctor Lussich es perfectamente verdadero. Lo que habría que hacer es probar la verdad de él en este caso, y eso es lo que yo no he encontrado en toda la argumentación del señor Lussich.

Yo creo, y la Comisión de Legislación ha compartido esta opinión, que el Cuerpo Legislativo tiene facultad de intervenir en la determinación de los exámenes que deben rendirse en la Universidad.

Señor Lussich—Yo no le niego esa facultad, absolutamente.

Señor Massera—¡Pero como no! Se sostiene que debería delegarse en el Consejo Universitario...

Señor Lussich—Yo digo que *debería*; pero no niego que la Cámara tenga esa facultad; yo creo que sería mucho mejor; que ganaríamos muchísimo más.

Señor Massera—Y yo creo que sería mejor lo contrario, fundado precisamente en que la existencia ó no existencia de los exámenes es un punto esencial, fundamental en la organización de una Facultad. Siendo fundamental y esencial, no creo que pueda la Cámara abandonar esas funciones y delegarlas en un Cuerpo administrativo cualquiera. No se trata, en mi entender, de una cuestión de pura reglamentación, como la encara el señor diputado Lussich.

La otra clase de objeciones que aduce el señor diputado Lussich, es también de carácter general, puesto que para sostenerla ha llegado hasta discutir la bondad de los exámenes generales teóricos.

Señor Lussich—Teórico-prácticos.

Señor Massera — Teórico-prácticos, es lo que yo digo.

El señor diputado Lussich, va muy lejos; aquí no estamos discutiendo eso. Para atacar eficientemente el proyecto, sería preciso atenerse á lo que establece y criticar directamente el error ó el defecto en que pueda incurrir la Comisión al aconsejar este proyecto; pero no ir á discutir, el principio hoy teórico y abstracto de si los exámenes generales, que no están en tela de juicio, son buenos ó son malos.

La prueba de lo que estoy diciendo está en que algún miembro de nuestra Comisión de Legislación, opina lo mismo que el señor Lussich en cuanto á los exámenes generales, y, sin embargo, en este caso particular ha creído conveniente y perfectamente razonable el poner su firma aprobando el informe de la Comisión de Legislación.

El otro día, decía el señor diputado Martínez que nosotros no debíamos sancionar así, tan rápidamente, un proyecto, sin mayor examen, porque tenía en su contra la opinión de las autoridades universitarias, y yo creo que el argumento es erróneo por su base, porque, bien mirado, aunque aparentemente tenga el proyecto la opinión contraria del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en el fondo esta opinión es favorable, como está perfectamente demostrado en el informe de la Comisión.

Dice el señor Decano:

«Podría hacerse sin graves inconvenientes esa supresión si se mantuviera con energía el régimen actual de exoneraciones, fundado en la actividad asidua en trabajos y tareas positivas del estudiante en la clase, y si principalmente se obtuviera la organización de la enseñanza de la Práctica Forense con asistencia asidua y bien controlada en los Juzgados y Tribunales».

«Pero no siendo esto posible (agregaba) *y siendo transitorio aquel régimen*, debe mantenerse el examen especial ampliatorio del 2.° año de Práctica Forense».

La Comisión de Legislación ha deducido de estos párrafos una consecuencia favorable á la tesis que sostienen los estudiantes. ¿Por qué? Porque precisamente se trata de obtener esa enseñanza asidua y controlada en los Tribunales y Juzgados.

Señor Martínez—Pero. parece de este informe que no la ha obtenido hasta ahora: hay inconvenientes insalvables.

Señor Massera—¿Por qué, doctor Martínez?

Señor Martínez—Porque parece que la confesión del señor Decano debe ser indivisible, porque se refiere á las dos cosas, *si fuera posible, si se obtuviera*. Quiere decir que no se ha obtenido aún.

Señor Massera—Precisamente á eso es que se va. No se ha obtenido hasta ahora. ¡Cómo se va á obtener antes de establecer un régimen debidamente! No se podría, sería materialmente imposible...

Señor Martínez—Le he oído decir al doctor Pena, que es el firmante de ese informe; que ha encontrado dificultades de parte de los jueces para obtener esa práctica de los Juzgados.

Señor Massera—Sin duda hay jueces que oponen algunas dificultades; pero me basta hacer esta sola observación: El señor Rector—y lo dice el informe de la Comisión de Legislación—en una conferencia que tuvo con los miembros de esta Comisión, con motivo del asunto que estudia la Cámara en este momento, aceptó el temperamento,—aconsejado hoy por la Comisión de Legislación,—como una transacción sobre la base de la práctica de abogado hecha en los Juzgados.

Señor Martínez—Que no se hace.

Señor Massera—De manera que siendo posible esa práctica, es posible la supresión del examen con arreglo á los argumentos del señor Decano.

Además la supresión de este examen es lógica y se aviene con el propio sistema que sostiene el señor Decano de la Facultad de Derecho:—el sistema de exoneración de exámenes parciales.—Es el mismo sistema que ha sido establecido y rige precisamente en la clase de Práctica Forense.

De manera que con arreglo á las condiciones que establece el informe de que me ocupo, tenemos en favor de la opinión de los estudiantes la opinión del señor Decano de la Facultad de Derecho.

Señor Carvalho Lerena—Yo no creo eso, si me permite el doctor Massera.

Señor Massera—Ahí está muy claro, en el informe de la Comisión.

Señor Carvalho Lerena—Lo que resulta del informe del señor Decano es que, indudablemente, si se obtuviera que los estudiantes de Práctica Forense hicieran la práctica en los Juzgados y Tribunales, eso unido á lo que estudian en la Universidad, daría mejor resultado que lo que actualmente existe.

Señor Massera—No señor: lo que dice es que se podría adoptar la supresión del examen de ampliación de práctica forense.

Señor Carvalho Lerena—Se opta por la supresión del examen como está establecido por la ley de 1902 y se establece un resultado práctico mejor con la práctica en los Juzgados y Tribunales, la que todavía no se ha obtenido; pero el señor Decano no condena lo que actualmente existe; al contrario, insiste en que se debe mantener el examen. El señor Decano indica algo mejor para la Universidad, para la práctica, para el perfeccionamiento de los estudios que se hacen en la actualidad en esta materia.

Señor Martínez—Habla muy condicionalmente. Dice: *podría, tal vez*. No hay ninguna opinión decidida.

Señor Massera—Pero precisamente esa es la condición en que yo baso el argumento.

Señor Carvalho Lerena—Pero, doctor Massera: no resulta el argumento.

Si obtuviera las condiciones que desea la Universidad de que la práctica se hiciera ante los Tribunales y Juzgados, entonces el resultado de lo que se hace en la cátedra de Práctica Forense, sería distinto de aquél cuya exoneración se pide; pero como eso no se ha obtenido, es necesaria la prueba final para dar el diploma.

Es lo que yo deduzco del informe; y no sólo lo deduzco de sus propios términos, sino que anoche mismo se lo he oído repetir al doctor Pena en una conversación que hemos tenido.

Señor Massera—Precisamente entonces lo que hay que hacer es poner al Consejo Universitario en condiciones de que esa práctica sea posible, puesto que esa es la única manera ventajosa, racional y verdadera, de hacer que los estudiantes adquieran la aptitud profesional para ejercer la abogacía.

El doctor Martínez decía que no se había ensayado esa reforma, ó que esa reforma no había dado resultado.

En la Memoria del señor Rector, correspondiente al año 1905, se dice por el contrario que «esa reforma ha sido ensayada en los últimos meses del año pasado, gracias á la cooperación decidida que la Universidad ha encontrado en la magistratura nacional»; y sigue explicando cuál ha sido la tarea que han tenido jueces, actuarios y estudiantes en los distintos Juzgados; y es sobre esa base precisamente que se ha planeado esa reforma tal útil.

Señor Martínez—El señor Massera me perdonará. Estoy ausente de la Universidad desde hace largo tiempo: lo que hago es poner al Rector frente al Decano, y observar que el informe del Decano es de Mayo de este año y es el que dice que no se hace la práctica. Este informe es de Mayo 7 de 1906, lo firma el doctor Pena y lo visa el Rector.

Señor Rodríguez Larreta—Fué el informe que pidió la Comisión de Legislación para dictaminar sobre este asunto.

Se pidieron esos datos por intermedio del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez—Ahí dice que esa práctica no se hace.

Señor Massera—Pero, ¿cómo se va á hacer esa práctica, si no está establecida por la ley. Si ésta no abre la puerta para que esa práctica pueda hacerse?

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no se debe suprimir el examen hasta que no se establezca esta práctica.

Señor Massera—¿Cómo se va á establecer, si es la condición para que pueda hacerse? Lo que hay es que el sistema actual es completamente irracional. Desde ese punto de vista ninguno de los impugnadores del informe de la Comisión de Legislación ha dicho una palabra.

El sistema actual es completamente irracional; y el sistema que propone la Comisión de Legislación, con la supresión del examen, tiende á que el Consejo Universitario establezca las prácticas de la Facultad de Derecho sobre una base verdaderamente científica, que es la misma en que están encaminadas las actuales autoridades universitarias, según la Memoria que acabo de leer.

Señor Martínez—Pero á ese plan tan científico no vamos á someter á los estudiantes que concluyen sus cursos ahora: á esos también se les va á dispensar de esas prácticas.

Señor Pérez Olave—Como se les dispensó á los estudiantes que concluyeron cuando se sancionó la ley que suprimió el examen general.

Señor Massera—Yo no sé, doctor Martínez, si actualmente se hace práctica en los Juzgados, pero creo que se hace.

Señor Carvalho Lerena—No se hace.

Señor Martínez—No se hace ninguna. Bien podía haberlo averiguado el señor miembro informante.

Señor Massera—Pero que se ha hecho es un dato completamente evidente y notorio en presencia de los párrafos que acabo de leer de la Memoria, y que no he leído más extensamente por no ser pesado.

Señor Rodríguez Larreta—En el camino que vamos, se va á suprimir todo en la Universidad, menos la expedición de títulos.

Señor Massera—Pero no es en esa forma, doctor Rodríguez Larreta, que se debe discutir.

Yo no he oído hasta ahora una observación de fondo que impugne el informe de la Comisión de Legislación. Así, diciendo vaguedades sobre la supresión de exámenes, no se convence á nadie.

He terminado.

(Vuelve á ocupar la presidencia el señor doctor Antonio M. Rodríguez.)

Señor Rodríguez Larreta—Yo he firmado discorde, señor presidente, el informe de la Comisión de Legislación en mayoría, después de haber estudiado esta cuestión, de haber recogido datos de personas que puede decirse viven en la Universidad, y después de haber llegado á mi conocimiento cuál es el resultado que está dando en ese centro de enseñanza la supresión de los exámenes.

En los últimos tiempos ha sido una idea que flotaba en el ambiente, entre estudiantes y profesores, la de que el examen era una formalidad inútil; la de que el examen no probaba suficiencia ni probaba nada.

Por mi parte, señor presidente, yo creo que el examen—aún el examen parcial—es absolutamente necesario para que el estudiante y el profesor puedan tener conciencia de que la materia que se ha estudiado, se conoce, se sabe.

Señor Sosa—¿Cree el señor diputado que en diez minutos, ó en un cuarto de hora de examen, se puede conocer la suficiencia de un estudiante?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor: lo creo.

Señor Sosa—No me parece.

Señor Lenzi—Pero más debe conocerla cuando tiene exámenes continuados.

Señor Rodríguez Larreta—Creo que un estudiante sometido á un examen ante una Mesa examinadora, durante quince ó veinte minutos, da lugar á que los profesores que ocupan esa Mesa, puedan darse cuenta exacta de cuál es el grado de competencia y de adelanto del examinando.

Señor Arena—Según la bolilla que le toque.

Señor Sosa—El examen es puramente una cuestión de azar.

Señor Rodríguez Larreta—Hablando con hombres prácticos en esta materia, con universitarios, ni concibo que se contradiga lo que acabo de decir...

Señor Sosa—Yo he sido universitario, señor diputado, y me parece que estoy en lo cierto.

Señor Rodríguez Larreta—He vivido en la Universidad, y tengo convicción hecha de que no puede contradecirse que el estudiante que se somete, durante veinte minutos, á preguntas alternadas sobre la materia de que va á darse examen, facilita—á los que constituyen la Mesa—el medio de formarse un juicio acabado sobre su competencia.—(No apoyados).

—Pero hay otra consideración más importante...

Señor Sosa—Es materia complejísima y extensísima, ¿en diez ó veinte minutos puede conocerse?

Señor Massera—¿Me permite una interrupción el señor diputado Rodríguez Larreta, para no tener que hablar después?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Massera—Todo lo que ha dicho el señor Rodríguez Larreta, cede ante una sencillísima observación.

Los exámenes parciales—que tanta fe le merecen al señor diputado—no van á ser suprimidos en este caso: seguirán como hasta ahora.

Hay exámenes parciales de práctica forense todos los años.

Señor Rodríguez Larreta — Perfectamente.

Decía, señor presidente, que la consideración, á que acababa de referirme, era de un orden secundario; que hay otra mucho más importante que aconseja el mantenimiento de los exámenes, no sólo de los exámenes parciales, sino principalmente de los exámenes de fin de carrera; de los exámenes generales que sirven para demostrar si la persona que va á entrar á ejercer una profesión, es apta para ejercerla.

El examen exige al estudiante un esfuerzo indispensable, para que él mismo se dé cuenta, de si conoce ó no conoce la materia.

En el momento actual, con este sistema que se está ensayando en la Universidad, los jóvenes asisten á las aulas durante todo el año; — quiero suponer que no tienen un número de faltas muy elevado. Sufren, durante el año, algunas interrogaciones de los profesores; y al terminar el curso, se obliga á los profesores á que digan si esos estudiantes que han asistido á las aulas, deben ser ó no exonerados.

Las exoneraciones, en este año, son generales; casi todos los estudiantes son exonerados...

Un señor Representante—No es exacto eso: es un error.

Señor Rodríguez Larreta—... y la conciencia que prevalece hoy entre estudiantes y profesores, es que esas exoneraciones son perjudiciales, y que salen exonerados los que saben y los que no saben.

Señor Sosa—Es cierto.

Señor Massera—¿Pero qué tiene que ver eso con los exámenes de práctica forense?

Señor Rodríguez Larreta—Pero señor: déjeme continuar y sabrá lo que tiene que ver.

Señor Sosa—Yo creo que es cierto,— —quiero hacerlo constar—pero es por defecto de reglamentación del nuevo sistema.

Señor Rodríguez Larreta—Es por defecto de reglamentación, dice el señor Sosa; y el señor Sosa tiene razón en parte.

Esa reglamentación que se dice defectuosa, es absolutamente imposible, y no se llegará nunca á dominarla, porque en un aula, en la que hay doscientos estudiantes, para poder ser atendida con ese sistema de supresión de exámenes, se necesitarían diez ó quince catedráticos, y es imposible tener ese número de catedráticos aptos...

¿Y qué sucede? Que actualmente en la Universidad hay, en cada una de esas materias, uno ó dos catedráticos aptos; pero hay muchos otros estudiantes, principalmente, que van como sustitutos á regentear grupos, y muchos de ellos no tienen la competencia necesaria para enseñar.

El procedimiento, por consiguiente, es malo; y hoy en día en la Universidad, casi todos los profesores y casi todos los estudiantes, están en el concepto de que habrá que volver á lo antiguo; á la obligación de asistir á las aulas, y á la obligación del examen.—(Apoyados.)

Señor Sosa—O á la reforma fundamental del actual régimen en un sentido mucho mejor.

Señor Arena—Pero esto no tiene nada que ver con lo otro.

Señor Massera—Absolutamente.

Señor Martínez—Tiene que ver, porque la Universidad suprime todos esos exámenes, y ahora el Cuerpo Legislativo suprime el otro.

Señor Rodríguez Larreta—Yo que opino, señor presidente, que el examen es necesario para los cursos parciales, es decir, para cada fin de año y en cada materia, ¿cómo no he de opinar que un abogado, antes de que pueda entrar al mundo de los negocios, á ejercer su profesión, debe mostrarse apto en un examen general de práctica forense?... El estudiante de abogacía que no puede someterse á un examen general de práctica, no debe tener derecho á ejercer la profesión.

Señor Massera—¿Y si ya ha sido objeto de dos pruebas en esa práctica?...

Señor Rodríguez Larreta — No ha sido objeto de prueba ninguna.

Señor Martínez—No le deben doler tanto las pruebas..

Señor Lussich—No les deben doler nada, si están preparados.

Señor Rodríguez Larreta—El estudiante, que ya no es estudiante, porque ha terminado sus estudios, que es un hombre que va á empezar á vivir, que va á ejercer una profesión llena de responsabilidad, como es la profesión de abogado,—no debe eludir la obligación de presentarse ante una Mesa á dar un examen general de práctica forense, á demostrar que tiene aptitudes para ejercer la profesión de que se va á ocupar.

Señor Massera—Si no es que eluda; es que es inútil.

Señor Rodríguez Larreta—Si no se le exige esa formalidad, ese mismo estudiante podrá llegar ligeramente á ser abogado, y será mal abogado.

Señor Massera—Con ó sin examen.

Señor Rodríguez Larreta — Ese mismo estudiante que concluye sus estudios metódicos año por año, debe agradecer el que se le obligue á someterse, durante seis meses ó un año, á hacer un estudio general de conjunto que le sirva á él mismo para saber si tiene ó no tiene competencia.

Señor Sosa—Pero ya ha dado los exámenes parciales de Práctica Forense y ya tiene la conciencia de si sabe ó no.

Señor Rodríguez Larreta—Los exámenes parciales, señor diputado Sosa, no le dicen á ningún hombre si sabe ó no.

Señor Sosa—Entonces se contradice el señor diputado Rodríguez Larreta: hoy daba tanta importancia á los exámenes parciales, y ahora dice que los exámenes parciales no demuestran nada.

Señor Rodríguez Larreta—Pero señor: los exámenes parciales le dicen si conoce el año que ha estudiado y si tiene una idea general de las materias que forman los estudios de ese año; pero no es lo mismo dar lugar á que se suprima el examen general de carrera.

Señor Lussich—De aptitud profesional.

Señor Massera—No es el examen general de carrera; está equivocado: es el de Práctica Forense, nada más.

Señor Rodríguez Larreta—La Práctica Forense, señor diputado, es indispensable conocerla: es preciso tener una idea general de ella, haber hecho un estudio de conjunto, haberse formado el espíritu metodizando todas las ideas sueltas que se han adquirido en los cursos parciales, para que ese estudiante se dé cuenta de si sabe ó no la materia.

Señor Massera—¿Estudiando en libros ó haciendo práctica en los estudios de los abogados y en los Juzgados?

Señor Rodríguez Larreta—Haciendo la práctica que se hace en la Universidad.

Señor Massera—Pues eso se hace en los cursos parciales.

Señor Sosa—Después, habría que discutir la suficiencia de la Práctica Forense de la Universidad.

Señor Rodríguez Larreta—No señor: dice el doctor Massera que eso se hace en los cursos parciales. En los cursos parciales lo que se hace es seguir una demanda, una ejecución ó cualquier otro procedimiento, relativo á un orden de juicios determinado; pero en el examen general se domina toda la materia, y los estudiantes deben mostrar su aptitud general en las materias que constituyen los conocimientos que debe tener un abogado para llegar á ejercer su profesión.

Por consiguiente, señor presidente yo entiendo que en esta materia, como en muchas otras, hay que usar la frase italiana:—«*Ritorniamo all'antico*». Hay que abandonar esas nuevas ideas, cuya tendencia era declarar que los exámenes eran una gran inutilidad. Los hechos están probando que lo que sirve realmente para demostrar las aptitudes y para llegar á tenerlas, en un estudiante, es esa exigencia, ese estímulo de los últimos meses de estudio, que obliga al estudiante á contraerse especialmente para someterse al examen.

Señor Massera—¿Pero, cuáles son los hechos que han probado eso?

Señor Rodríguez Larreta—Mientras eso no sucede, el estudiante *pasa*, como están *pasando* actualmente.

Esa ponderación que se hace del sistema de la Universidad, diciendo que las clases están llenas de estudiantes, que la *población universitaria* ha aumentado mucho, esa es una verdadera calamidad: ha aumentado mucho la *población universitaria*, porque muchos de los que concurren á las aulas, saben que no necesitan estudiar para adquirir títulos, y van á buscar los títulos sin tomarse el trabajo de ganarlos con su esfuerzo.

He terminado.

Señor Sosa—Ese es un defecto orgánico de la Universidad.

Señor Rodríguez Larreta—Ese es el hecho.—(Interrupciones).

Señor Viera—Voy á votar, señor presidente, el proyecto de ley que aconseja la Comisión de Legislación.

En primer lugar, porque soy partidario de la supresión de los exámenes generales; y, si así no fuera, lo votaría por equidad.

No voy á detenerme ahora á discutir la conveniencia que hay en exonerar á los estudiantes del examen general; fué en otra ocasión, en que se discutió esto, que pude exponer los argumentos que tenía en favor de la supresión de los exámenes generales. No creo que este sea el momento más oportuno para ello,—por más que los argumentos generales de los señores diputados Lussich y Rodríguez Larreta se han referido únicamente á la conveniencia del examen general. Lo que hay que discutir en este momento es si es de equidad, si es justo que á la Facultad de Derecho se le deje un examen que no importa otra cosa en el fondo, que un examen general, cuando ese examen se ha suprimido para todas las demás Facultades...

Señor Pérez Olave—Eso es lo que está en discusión.

Señor Viera—Eso es lo que hay que discutir. Sobre eso aconseja la Comisión de Legislación; no sobre la conveniencia que habría en volver á los exámenes generales.

Por lo pronto, es irritante que en todas las Facultades universitarias no haya examen general y éste se mantenga en una forma vedada para la Facultad de Derecho.

Hasta la Cámara misma, procediendo con espíritu de equidad, creo que el año anterior, suprimió un examen general que se daba en ciertas condiciones en la Facultad de Matemáticas.

Si la Cámara suprimió el examen general para la Facultad de Matemáticas nada más que por equidad, también debe suprimir ese examen de ampliación,—que lo han degenerado tanto que es un verdadero examen general;—debe suprimirlo para dejar á la Facultad de Derecho en las mismas condiciones que á las demás Facultades.

Este, en rigor, es el verdadero argumento que hay para votar el Proyecto de Ley que aconseja la Comisión de Legislación; y sin entrar á discutir, ya digo, el fondo del asunto, que es la conveniencia de restablecer ó suprimir el examen general, voy á votar el proyecto de la Comisión.

Señor Lussich—Voy á decir dos palabras más en contestación al señor diputado Viera.

Hay que ver qué se entiende por equidad. Si se entiende por equidad el que las carreras se hagan con mala preparación y en poco tiempo, es justo colocar á los estudiantes de Derecho en las mismas condiciones que á los estudiantes de las demás Facultades; pero si se entiende por equidad hacer que los estudiantes salgan de nuestras Facultades bien preparados evitándoles cargos de conciencia para el porvenir, es acción más equitativa mantener á los estudiantes de Derecho el examen general con la intención de volverlo á reponer para las demás Facultades.

Señor Viera—La verdad que tiene un concepto extraño de la palabra *equidad* el señor diputado Lussich. La equidad, no puede referirse á la preparación que pueda tener el estudiante. La equidad está en mantener en las mismas condiciones á unos y á otros. Ahora si el señor diputado Lussich da una acepción completamente distinta, yo no puedo...

Señor Lussich—Yo entiendo que suprimir el examen general es hacer un mal, es conceder una falsa ventaja.

Señor Viera—Ese es el fondo del asunto,—no hablo de que sea malo ó no,—ese es el fondo del asunto: yo hablo de que todos estén en las mismas condiciones.

Ahora, si el señor diputado Lussich entiende que eso no es equidad, sería bueno que nos definiera lo que es equidad.

Señor Presidente—Se va á votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se vuelve á leer).

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Artículo 2.° El Consejo Universitario «formulará un plan completo de los tra«bajos prácticos, y su debida fiscalización, «que deberán exigirse en la Facultad de «Derecho y Ciencias Sociales».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tal vez sea un poco irregular ó antirreglamentario mi proceder, y pido por ello excusas á la Cámara.

Por no hallarme en Sala en los primeros momentos de la sesión, no hice la moción que voy á formular.

La Comisión de Hacienda dictaminó ayer en el proyecto venido del Honorable Senado sobre modificaciones al Arancel Consular, teniendo en cuenta el carácter urgente de este asunto, con mayor motivo hoy, que se ha publicado el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, que pone en vigencia las tarifas de ese Arancel desde el 21 del corriente.

Ese asunto, que ha motivado tan largos debates en el Senado como en la prensa, tiene que ser dilucidado cuanto antes.

La Comisión de Hacienda, consecuente con su doctrina anterior y con su dictamen anterior, ratifica el informe que dió antes, y que implica la sanción del proyecto del Honorable Senado.

La Comisión de Hacienda no sabe cuál será la opinión de la Cámara al respecto,—si acompañará ó no á la Comisión; pero cree que ese asunto debe solucionarse cuanto antes.

En este sentido, señor presidente, yo rogaría á mis honorables colegas se sirvieran aprobar la moción que voy á formular, de que este asunto sea tratado en primer término en la próxima sesión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez...

Señor Rodríguez Larreta—¿Ese asunto ha sido repartido?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se ha mandado repartir. El informe son cuatro letras; pero se pueden publicar el proyecto del Senado y el dictamen de la Comisión de Hacienda, que no hace otra cosa sino ratificar su anterior dictamen.

Señor Presidente—Se publicaría en el Diario Oficial, caso que la Cámara aprobara la moción del señor diputado.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión particular el proyecto sobre supresión del examen de Farmacia y Odontología.

Lease el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Suprímese el examen ge«neral de práctica farmacéutica que esta«bleció la ley de 9 de Julio de 1902.»

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Art. 2.° Suprímese el examen general «que actualmente se impone á los estu«diantes de Odontología.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Señor Arena—He advertido, por conversaciones que he tenido con algunos honorables colegas, que, por el mecanismo un poco defectuoso de la votación de ayer, en la forma en que se produjo el resultado, esa votación no expresó los sentimientos de una buena parte de la Cámara.

Muchos compañeros entendieron que votaban la enmienda del doctor Lacoste al formular votos para que se mantuviera la pena de muerte en materia militar en el caso de guerra, y sin embargo, lo que resultó fué una cosa completamente distinta. Resultaría que la pena de muerte—con arreglo á lo que hemos votado—persistiría para el ejército en tiempo de paz, lo que para los abolicionistas tiene que resultarnos una verdadera monstruosidad, porque, por más que agucemos el ingenio, no entendemos qué razones puede haber para que por un mismo crimen se fusile al militar y no se fusile al civil.

De manera que considero de estricta equidad reabrir el debate, más bien dicho, volver á votar de nuevo, para que el problema pueda plantearse en sus verdaderos términos, tal cual se planteó cuando el diputado Lacoste presentó su enmienda; esto es, que se ponga en primer término á votación el proyecto del Poder Ejecutivo completo, tal como está formulado, y que, en seguida, se vote la enmienda del doctor Lacoste.

Si esa enmienda resultara aprobada, entonces quedaría la pena de muerte para los casos graves, en tiempo de guerra, que indicaba aquel malogrado compañero;—pero queda bien establecido que, en tiempo de paz, tanto en el ejército, como entre el elemento civil, la pena de muerte queda abolida.

Yo creo que todos los compañeros, aún los que han votado en contra de la abolición de la pena de muerte, por espíritu de equidad, no pueden menos de acompañarnos en esta moción de reconsideración, porque si no, quedaría una serie de votos que habrían sido dados por error, y eso, nosotros mismos no podríamos...

Señor Areco—Es que hay que votar, porque la moción del diputado Lacoste fué apoyada, pasó á estudio de la Comisión y á ninguno se nos ocurrió hacerle

presente á la Mesa que debía ponerla en discusión conjuntamente con el proyecto.

De manera que lo que hay que hacer es votar la moción del señor diputado Lacoste, sin reconsiderar nada.

Señor Arena—No señor.

Señor Massera—Está equivocado el señor diputado Areco.

Señor Arena—Está equivocado el señor diputado Areco, porque la moción del doctor Lacoste, implícitamente está más que votada, desde que hemos votado una cosa que va mucho más allá de lo que proponía el señor diputado Lacoste.

Señor Massera—Es claro, va mucho más allá.

Señor Presidente—La Mesa debe recordar al señor diputado Areco, que puso en discusión la enmienda del señor diputado Lacoste y hasta ordenó que se leyera el dictamen especial de la Comisión de Milicias sobre ese asunto.

Señor Areco - Pero no se votó.

Señor Presidente—No se votó porque en el curso de la discusión particular surgió una indicación de procedimiento formulada por el señor diputado Sosa para que se fraccionara el artículo 1.°.

Señor Arena—El cual—estoy seguro—no tuvo la intención de plantear la cuestión en el terreno en que se planteó.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado Arena?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Roxlo—Yo, señor presidente, creo que la Cámara no puede negarse al pedido de reconsideración que acaba de hacerse, por la sencilla causa de que en el Código Militar hay delitos de carácter común, á los cuales se aplica la pena de muerte. Para esa clase de delitos acaba de ser suprimida la pena de muerte en la jurisdicción ordinaria. Aún prescindiendo de los delitos de carácter militar—de que hablaré cuando llegue el momento, pues ahora me refiero solamente á los delitos de carácter común,—sería una verdadera contradicción suprimirla para ciertos crímenes, en el fuero ordinario y mantenerla en el fuero militar.

Es por esa razón que yo creo que la Cámara no puede, en ningún sentido, negarse al pedido de reconsideración hecho por el doctor Arena. Negarse á ese pedido, sería reirse de la lógica. Si el asesinato, si el parricidio y si la violación, con determinadas circunstancias, ya no se van á castigar con la pena de muerte en el fuero ordinario ¿para qué conservar ese castigo en el fuero militar?

Sería una verdadera contradicción y es por eso, señor presidente, que yo creo que la Cámara no debe negarse á hacer esta reconsideración, como tampoco puede mantener la pena capital en los casos á que me he referido.

He terminado.

Señor Tiscornia—Yo votaría, señor presidente, la reconsideración que ha solicitado el señor diputado Arena, siempre que fuera entendido que se va á modificar el artículo en el sentido de establecer que la abolición de la pena de muerte en el fuero militar sólo es en tiempo de paz.

Señor Arena—Es claro.

Señor Tiscornia—No siendo así, yo no la voto.

Señor Iglesias Canstiat—Ya el señor diputado Arena la ha fundado así.

Señor García (don Bernardo)—Eso vendrá después.

Señor Areco—Lo que hacemos ahora es rectificar la votación.

Señor Tiscornia—Es que la reconsideración va á ser votada á esa condición,—que quede bien establecido que en tiempo de guerra,—que es lo que hemos sostenido el doctor Lacoste y yo,—se puede aplicar la pena de muerte,—ó lo que es lo mismo, que no son asesinos los jefes militares que necesitan matar en tiempo de guerra.

Señor Massera—Pero no se pueden poner condiciones á la decisión de la Cámara,—lo decía el diputado Tiscornia en otras sesiones.

Señor Tiscornia—¡Ah! Entonces yo no voto la reconsideración; entonces prefiero, aunque esto implique alguna contradicción, prefiero que rija la pena de muerte en tiempo de paz en lo militar.

En esas condiciones, no voto.

Señor García (don Bernardo)—El señor diputado votará como quiera. La moción es para que se reconsidere el punto, pero después surgirá la discusión.

Señor Tiscornia—No, no! En este caso la enmienda... - (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Orden, señores diputados! Se ruega á los señores diputados que hablen por su orden.

Tiene la palabra el señor diputado Tiscornia.

Señor Tiscornia—Yo digo, señor presidente, que como está sancionado ya que la abolición de la pena de muerte sólo reza con los delitos comunes en el fuero ordinario, la reconsideración vendrá á dar facultad á la Cámara para que por simple mayoría establezca también la abolición con respecto á la clase militar, tanto por los delitos que se cometan en tiempo de paz como en tiempo de guerra; y yo no voy hasta allí: prefiero aparecer contradiciéndome, al aceptar, como acepto, la abolición de la pena de muerte en los delitos comunes y no permitir que, en tiempo de guerra quede convertido en delincuente el jefe que se ve en la necesidad de aplicar la pena de muerte.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado Tiscornia, ¿y cómo se va á hacer? ¿Se va á votar condicionalmente? ¿Se va á redactar el artículo de antemano?

Señor Tiscornia—Sí señor, condicionalmente, estableciendo las cosas con claridad, como me lo ha propuesto el señor diputado Arena.

El señor diputado Arena me dijo lo siguiente: vamos á redactar el artículo en esta forma:

«Queda también abolida la pena de «muerte que establece el artículo 778 del «Código Militar; pero sólo para los delitos «cometidos en tiempo de paz.»

Así yo acepto; pero en otra forma prefiero que quede la pena de muerte.

Señor Sosa—El señor diputado Arena creo que piensa lo mismo.

Señor Arena— Yo quiero que conste bien, señor presidente, que sí he propuesto á algunos compañeros esa solución, fué porque he visto que está perfectamente perdida en Cámara la otra solución radical, la mía, la que he sostenido con mis compañeros de la Comisión de Milicias, porque lo que nosotros pretendeŕiamos sería que la pena de muerte se suprimiera absolutamente en todas partes, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra. Es claro que colocado entre la espada y la pared, viendo que estoy perdido en este terreno, no tengo inconveniente en transar con la solución del señor diputado Tiscornia; pero nada más que en esa forma, porque no tengo más remedio.

Señor Tiscornia—Es que á mí me alarmaba que el señor diputado Roxlo dijera que se iba á ocupar después del asunto de los delitos militares.

Señor Roxlo — Es que yo no conozco ningún precedente de una reconsideración condicional.

Señor Tiscornia—Pero señor: no puede haber reconsideración si no es por algún motivo.

Señor García (don Bernardo)—Pero ese motivo no se puede poner en la moción.

Señor Tiscornia— ¡Cómo no se puede!—(Murmullos.)

Señor Roxlo—Cada miembro de la Cámara tendrá en su fuero interno el derecho de votar á favor, por ejemplo, de que se suprima la pena de muerte ó que no se suprima, pero establecer así, antes de entrar á la reconsideración, la forma en que se va á hacer, me parece, señor presidente, que no es reglamentario.

¿Cómo es posible que nosotros digamos: —Vamos á reformar este artículo en tales términos? No señor: primero se vota la reconsideración y después los términos del artículo. De manera que no es reglamentario.

Lo que hay es que el señor diputado Tiscornia estará en su derecho, como todos los señores miembros de la Cámara, si yo propongo una forma de modificación del artículo que no les agrade, de votar en contra; pero no imponerme á mí que vote la reconsideración bajo tales y cuales condiciones.—(Apoyados.)

Señor Areco—Señor presidente: En realidad yo, al principio, al entrar á sala, cuando fuí visto por el señor diputado Arena, había creído que era conveniente votar la reconsideración del artículo 1.° que votamos el otro día; pero después de la discusión que se ha producido, creo que es innecesaria. La mayoría de la Cámara, una mayoría de 8 ó 9 votos con relación á los que votaron la abolición de la pena de muerte en materia militar, se pronunció el otro día en un sentido tal que hace presumir que esa misma mayoría no acepta la abolición de la pena de muerte, cuando de los delitos militares se trata...

Señor Arena—No señor: está equivocado el señor diputado: fué una votación por sorpresa...

Señor Areco—Déjeme concluir.

Señor Arena—...por error por lo menos.

Señor Areco—El señor diputado no sabe á dónde voy á ir.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Arena que no interrumpa.

Señor Areco—El pedido de reconsideración del doctor Arena tiende al objeto de favorecer que nosotros votemos la abolición de la pena de muerte para los delitos militares en tiempo de paz, y que se mantenga esa pena para los delitos militares en tiempo de guerra; pero para eso no hay necesidad de reconsiderar nada.

Estamos discutiendo el proyecto: basta con que el señor diputado Tiscornia ó cualquier otro proponga un artículo aditivo á la ley que estamos discutiendo en particular; que se proponga el artículo que acaba de leer el señor diputado Tiscornia, y si él no lo propone lo propongo yo, y damos así por transada la cuestión, votamos ese artículo y se acaba. No hay necesidad de reconsideración y no perdemos más tiempo.—(Apoyados).

Señor Massera—Pero resulta contradictorio, señor diputado Areco.

Señor Areco—Quería hacer esta manifestación: si el señor diputado Tiscornia no propone su artículo, yo lo propongo.

Señor Massera—Pero habría una contradicción notoria en la actitud de la Cámara. Lo que procede correctamente es reabrir la discusión sobre una cosa en que se dice que ha habido error.

Señor Areco—Y para qué?

Señor Massera—Para evitar el error...

Señor Sosa—O proponer un artículo 2.° para establecer los casos en que queda subsistente la pena de muerte.

Señor Massera—...y si es posible, oir de nuevo á todos los impugnadores lo mismo que á los sostenedores de las doctrinas en cuestión, en pugna.

La mayoría de la Cámara es la que resolverá.

Señor Presidente—A fin de resolver este incidente, la Mesa se permite indicar que la proposición del doctor Tiscornia puede ser materia de un artículo nuevo, como lo observa el doctor Areco, sin que exista contradicción con lo decidido anteriormente, porque la Cámara se limitó á rechazar el inciso 2°. De manera que no hay nada establecido en la ley y puede establecerse por un nuevo artículo que la pena de muerte establecida en el Código Militar, sólo será aplicable en el caso de guerra.

Señor Massera—Está discutiendo el señor presidente?

Señor Presidente—Es una indicación para resolver el punto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece que está en error el señor presidente, á pesar de la travesura parlamentaria del señor diputado Areco, que quiere eludir la reconsideración.

Señor Areco—Yo no soy travieso, señor diputado.

Señor Cortinas—Que se vote la moción del señor diputado Arena.

Señor Massera—Es lo correcto.

Señor Areco—Lo correcto es lo que la mayoría resuelva.

Señor Massera—Es tanto más correcto, cuanto que se votaron los artículos sin discusión absolutamente.

Señor Viera—Importaría algo así como temor, el no querer que se reconsidere.

Señor Areco—Esa sí que es travesura.

Un señor Representante—Que se vote la moción del señor diputado Arena, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, con relación á la moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Ahora se va á votar la moción del señor diputado Arena.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está nuevamente en discusión el artículo 1°.

Va á leerse la enmienda presentada por el señor diputado Lacoste.

(Se lee):

«En tiempo de guerra se aplicará la «pena de muerte á todo individuo pertene«ciente á un cuerpo de ejército, plaza «militar ó militarizada, que cometa algu«nos de los delitos previstos en los artícu«los novecientos sesenta y cinco, ocho«cientos cincuenta, ochocientos cincuenta «y seis, ochocientos cincuenta y ocho, «ochocientos sesenta y mil cuarenta y «uno inciso cuarto, del Código Militar.»

—En discusión el artículo 1.° y la enmienda que se ha leido.

Señor García (don Bernardo) — Señor presidente: Yo no voy á entrar mayormente al fondo del asunto, porque ha sido perfectamente debatido en sesiones anteriores; pero hay dos argumentos que, en mi concepto, son de muchísima fuerza y me parece que la Honorable Cámara no puede dejar de tomarlos en cuenta, si quiere sancionar con completa imparcialidad el asunto en debate.

En la pena de muerte, el argumento principal que se hace para abolirla, es la *irreparabilidad* de la pena. Se dice que una vez consumada, ya no se puede volver sobre ella; de manera que una injusticia no se puede reparar.

Sí esto pasa en materia civil, respecto de los delitos comunes, que no son militares, tiene que pasar muchísimo más, es *mucho más peligroso* el caso en materia militar.

En materia civil ó en los delitos comunes cometidos por individuos que no son militares, sabemos todos que el procedimiento judicial es larguísimo: el proceso es extenso, el sumario se hace con todo detenimiento; después hay una, dos y tres instancias; de manera que es dificilísimo que el error se cometa, que la injusticia aparezca. Sin embargo el argumento principal en este caso respecto de la pena de muerte es ese: que puede cometerse una injusticia, castigarse á un inocente y no se pueda reparar el error.

Yo digo: si esto pasa en materia penal, cuando no se trata de militares, mucho más debe pasar en materia militar, señor presidente, en la cual, si es posible, al supuesto delincuente se le juzga sobre el parche del tambor, en seguida de cometer el supuesto delito; breve y sumariamente se le enjuicia y es sumamente fácil por lo tanto que se cometa una injusticia, una iniquidad. De manera que, entonces el argumento general que hay para la abolición de la pena de muerte, en materia militar es cincuenta veces mayor, no se puede comparar en materia militar.

Así que á mí me parece que es de tenerse en cuenta esa circunstancia para ser muy parcos en aplicar la pena de muerte para los militares, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

Hay otro argumento de carácter moral que tiene muchísima importancia. Un delincuente común, un vulgar asesino, un salteador que toda su vida, si es posible, se ha ocupado puramente de esta clase de delitos, de robos, asaltos, de asesinatos, haciendo del vicio un oficio por un motivo ó por otro, por cualquier atenuante, que nunca falta en el proceso y en la defensa, se ha librado de la pena de muerte.

—¿Cómo queremos que al pobre militar, al pobre soldado, que muchas veces por falta de educación, por falta de enseñanza moral y hasta por falta mismo de conocimiento de las leyes positivas, comete un delito de mayor ó menor importancia, de esos previstos por el Código Militar,—un individuo que toda la vida ha sido un fiel servidor del país, del ejército, de las instituciones, y que sin embargo tiene un mal momento, una mala hora—ya sin motivo justificado, sin fijarse en los antecedentes, sin considerar que toda la vida ha sido un excelente sujeto, que ha desempeñado perfectamente su rol, se le aplique la pena de muerte?..

De manera que entonces la ley, en lugar de castigar severamente á aquel que toda la vida ha sido un delincuente, vendría á favorecerlo y á poner en condiciones mucho peores al militar. No habría, pues, aliciente para el militar, que no tendría estímulo para portarse bien porque una falta, un mal momento, una desgracia que tuviera—por decirlo así—sería motivo suficiente para aplicarle la pena capital; mientras que en el otro caso el vulgar asesino se libraría de ella.

Yo creo que esa injusticia no la debemos admitir ni sancionar, no poniéndola en la ley. La abolición debe ser para todos los casos: para el vulgar asesino, para el delincuente eterno—por decirlo así—lo mismo que para el pobre soldado, para la *carne de cañón*, para el oscuro servidor de la patria que un momento determinado, después de haber afrontado cincuenta peligros, después de haber soportado mil penalidades sirviendo á su país, á su bandera, y sin embargo por tener un mal momento, se le aplicará la pena de muerte.

No es posible que la Cámara haga semejante cosa: sería una injusticia notoria, señor presidente.

Me parece, además, que los diputados debemos de tener un poco más de respeto, un poco más de consideración por esa clase militar que, dígase lo que se quiera, es la que en otras épocas de verdadera lucha por la independencia y por los destinos del país, se ha sacrificado.

Es, se puede decir, señor presidente, la base ó el fundamento de nuestras instituciones y de la existencia de nuestro país, y no se puede olvidar de una manera así tan evidente, de una manera casi injusta y hacer ese distingo tan poco favorable para esa institución llena de méritos, para esta clase de la sociedad, poniéndola en una situación mucho peor que á la otra clase de delincuentes.

Señor presidente: Podría extenderme en esta clase de disertación y en muchos otros argumentos que surgen á mi espíritu en este momento; pero no quiero hacerlo, porque me parece que la Cámara está perfectamente bien empapada en la cuestión y puede votarla, porque tiene conciencia hecha; pero yo quería hacer presente esos dos motivos principales, que en mi concepto son de gran fuerza, para que, por lo menos, equiparemos los civiles á los militares: si abolimos la pena

de muerte para los unos, debemos abolirla para los militares, también, ó dejar las cosas como estaban antes; pero no hagamos esa distinción odiosa con la institución militar; con la que, vuelvo á repetir, me parece que debiera inspirarnos un poco de más consideración y benevolencia á esta Honorable Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Roxlo—Sin duda alguna, si yo me viera,—como ha dicho perfectamente el señor diputado Arena,—colocado entre la espada y la pared, y tuviera que elegir entre que la pena de muerte quedara subsistente para todos los delitos cometidos por militares, ó que se aboliera para una parte de esos delitos,—optaría, entre los dos males, por el mal menor.—Pero me ha bastado escuchar la lectura del artículo propuesto por el doctor Lacoste, para convencerme de que, si la Cámara aprueba ese artículo, no se evitaría la contradicción de que antes hablé.

El inciso 4.°, por ejemplo, del artículo 1041 ¿de qué delito trata? Del delito de violación. El delito de violación es el mismo, señor presidente, en tiempo de paz que en tiempo de guerra. No es la violación un delito militar, sino un delito común, porque no infringe ningún género de disposiciones militares. Ese delito no tiene absolutamente nada que ver con la disciplina, y el delito de asesinato á que se refiere el artículo 986 del Código Militar, se encuentra en el mismo caso.

Pero hay algo más, señor presidente: aún dentro de los delitos contra la propiedad, castigados con la pena de muerte por el Código Militar, hay delitos que son simples delitos de carácter común.

Hay más todavía: la jurisprudencia criminal del mundo entero,—desde Chaveau y Helie hasta Brusa,—sostiene que muchos de los delitos denominados militares, en el fondo, no son más que delitos comunes, encontrándose en ese caso los delitos cometidos contra las personas y contra la propiedad, que no están relacionados verdaderamente con la insubordinación, con la indisciplina, con la guerra y con el motín.

De manera, pues, que aunque la Cámara quisiera establecer una diferencia entre los tiempos de paz y los de tumultos, no se explicaría que la Cámara aceptara, sin mayor examen, el artículo propuesto por el malogrado doctor Lacoste.

Señor Sosa—Eso hay que suprimirlo.

Señor Roxlo—Bueno: ya nos encontramos con que hay que suprimir algo, lo que quiere decir que se ha hecho bien en pedir la reconsideración, y que, aún en los casos de servicio ó guerra, no se pueden aplicar, al pie de la letra, las actuales disposiciones del Código Militar.

Ahora, señor presidente, es claro que pienso de otro modo. Lamento que por la torpeza de no leer siempre la orden del día, me haya visto privado de concurrir á la sesión anterior de la Honorable Cámara, para predicar ó proclamar bien alto el derecho á la vida para todos los hombres! —(Muy bien!).—(Apoyados).

—No hay diferencia entre el soldado y el particular, frente al problema de lo que no se ve. Si se cree inviolable la vida humana para el uno, debe creerse inviolable también para el otro.—Tanto bajo la base espiritualista, que sobrentiende que hay un tribunal más allá de la muerte, donde se juzgan los crímenes de la tierra, como si se entra dentro del criterio científico, que no creyendo en el libre albedrío ó en la inmortalidad del alma, presume que es por una fatalidad psíquica, ó que es por una fatalidad mental, que el delito se comete, considerando al crimen como un producto del medio y de la herencia—no se explican esos dos razonamientos, esas dos justicias: una para el crimen que tiene kepí y otra para el delito que no lo tiene!—(Muy bien!)

—Iguales dolores hubo en el acto del alumbramiento de la madre del militar que en el acto del alumbramiento de la madre del civil; iguales alegrías hubo junto á una cuna que junto á la otra cuna; iguales son ante la filosofía humana, los dos hombres, las dos personalidades, y todas las garantías que nuestras leyes democráticas y nuestras leyes benditas consienten á los particulares, para los casos en que cometen un delito, deben concedérselas á los militares porque, sin equidad, el derecho no existe!

Una inocencia que puede estar en peligro, vista blusa militar ó vista blusa de obrero, es igualmente respetable y es igualmente defendible, ante la ley escrita y ante la ley moral.

Los minutos pasan y yo comprendo que estoy mortificando á la Cámara. Sin embargo, siento ansias de proclamar eso que dije antes: el amor, el fecundo amor á la vida, que se reserva tal vez las horas que vienen para el arrepentimiento, porque no está comprobado, que sean una verdad absoluta ni la escuela de Lombroso, ni la escuela de Ferri, ni la escuela de Lacasagne, ni ninguna escuela criminalógica—porque todas son hipótesis,—y no estando comprobado nada de eso, nadie tiene el derecho de cerrarle al criminal el camino de la regeneración! Ese camino, en ocasiones es el camino que conduce á la luz; el único camino por el que el miembro dañoso hoy, puede ser algún día útil á la sociedad!

O restablezcamos la pena de muerte para todos los criminales alevosos, ó suprimámosla para todas las delincuencias, respetando del mismo modo todas las vidas, porque son todas sagradas é inviolables!

Es original, señor presidente.

Yo, verdaderamente, me he sentido emocionado leyendo el Código Militar. Yo pido á la Cámara que se fije bien. Aún en los actos de servicio ó de guerra, un soldado es apaleado, con justicia, ó á veces con injusticia, por un jefe superior de menor graduación. Resulta que ese soldado siente un momento de efervescencia; tal vez en el soldado se ha despertado el hombre y hace armas, pero no mata, y sin embargo ese soldado va á ser pasado por las armas! En cambio, un asesino de profesión comete un crimen: mata á un anciano, y en seguida á un niño. Las leyes lo juzgan y no pueden imponerle la pena de muerte. Va á la penitenciaría, y al fugarse de allí, por codicia mata á un hombre, y por lujuria mata á una mujer. Vuelve á ser sometido al tribunal, y el tribunal no le puede imponer la pena de muerte!

Esa fiera humana continuará siendo un peligro para la sociedad y siempre podrá vivir;—á esa fiera humana no le alcanza la última justicia de la ley; y en cambio, al soldado que en un momento de ceguera, en un momento de olvido de su deber, en una circunstancia tal vez fatal,—porque es sabido que influyen en la ira, que la crean, que la preparan,—y eso se puede decir delante de médicos, que no van á desmentirme,—el sueño, la digestión, los agentes físicos!—y sin embargo,á ese soldado que por un castigo, tal vez impuesto injustamente, no llega á matar y no pasa de la amenaza, le vamos á imponer, señores diputados, la pena de muerte!... Pero eso es una enormidad!... Eso es la mayor de las desigualdades!... Eso pesará eternamente sobre la conciencia de este Cuerpo Legislativo.—(Apoyados.)

Señor Pérez Olave—De los que sean abolicionistas en una cosa y no en otra.

Señor Roxlo—Hablo dentro de mi criterio abolicionista, y para los que creen que se debe abolir la última pena en los casos de la jurisdicción ordinaria.

Señor Presidente: El que cree que al asesino civil,—reincidente, brutal, verdadera fiera humana y con todos los instintos del crimen—se le debe imponer la pena de muerte, está bien que la mantenga en el Código Militar; pero los que creen que los delitos más bestiales cometidos por un civil, no deben ser castigados ni con el fusilamiento ni con la decapitación ¿por qué creen que un delito militar,—efecto de un acto impulsivo y en que no corre sangre, puede ser castigado con el último suplicio?

Es lo que yo pregunto, es lo que yo no me explico, es lo que me parece una monstruosidad!

Cómo!... ¡Evitaremos que aparezca en el sueño de nuestras noches el rostro del criminal empedernido, que lleva sobre su conciencia más de un cadáver ó que lleva sobre su conciencia tal vez más de un estupro bestial,—y permitiremos, en cambio, que por una falta disciplinaria de las comprendidas en el artículo 856,—algunas de las cuales son leves, venga ese soldado—á decirnos «¡me habéis privado de un derecho que concedéis al último de los criminales, por una falta de que tal vez tenía la culpa mi dignidad de hombre!»...

Es un error, señor presidente!...

Allá en la época de hierro y de gloria, al finalizar los combates por la independencia, un soldado del ejército cometió un delito.—Era un delito vulgar, pero era un delito ruin.

Lavalleja se dirigió al Cuerpo Legislativo, solicitando la conmutación de la pena y diciendo: «Evítese que por los agujeros donde han entrado las balas de los enemigos de la libertad, las balas del honor, entren las balas de la ley. No se borren señales de gloria, poniendo en lugar suyo señales de ignominia!»...

Yo digo, señor presidente: á un soldado que, en tiempo de guerra, defiende el honor de la bandera y el hogar de todos los orientales; á un soldado que en tiempo de revolución,—y al decir esto no creo agraviar á los míos,—se bate obedeciendo á la disciplina, por un delito leve, que castigaríais, fuera del ejército, con unos pocos días de reclusión, ¿lo váis á castigar quitándole la vida?

Pero señores diputados: me parece que es una enormidad!

Señor Freire (don Tulio)—Pero ese no es el caso.

Señor Manini Ríos—No queremos la pena de muerte para todas las infracciones.

Señor Roxlo—Se equivoca el señor diputado Manini: el Código Militar lo establece así. Se dice en uno de los artículos citados por el doctor Lacoste: en el artículo 856,—sin vuelta de hoja,—un número cualquiera, un inferior que de hecho ofenda al superior, aunque haya sido maltratado por éste y aunque no mate ni hiera, será pasado por las armas.—Lo dice terminantemente.

Señor Manini Ríos—Esa no es una falta leve ni una infracción: es una falta gravísima dentro de la organización del ejército.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Lenzi—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto, que ya ha sido discutido ampliamente.—(Apoyados. No apoyados. Murmullos).

—Que se prorrogue hasta terminar la discusión de este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lenzi.—(Murmullos).

Señor Lenzi—Algunos señores diputados dicen que van á hablar. Por consiguiente, yo retiro mi moción.

Señor Presidente—Si no hay oposición, continúa con la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Lenzi—Yo creo que conviene demostrar que es inicua la pena de muerte y si es inicua existiendo para todos, es mas inicua estableciendo esa diferencia no tiene nombre!...

Señor Manini Ríos—Yo he votado por la negativa la pena de muerte para los civiles y militares; pero me explico la diferencia: me explico que haya quienes voten en favor y quienes en otro caso voten en contra, porque me explico la enorme diferencia que hay.

Señor Lenzi—Yo he votado la abolición para los dos.

Señor Areco—Lo que soy yo, voté en un caso afirmativamente y en otro por la negativa, y tengo la conciencia tranquila de lo que he hecho.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Señor presidente: Tarde, decía que la sociedad tiene dos caminos á elegir: ó hacer sufrir sin matar ó matar sin hacer sufrir.

Yo respondo, señor presidente, que no es verdad. La sociedad tiene un camino más amplio, y la sociedad tiene un camino mucho más luminoso. La sociedad tiene el camino de castigar el crimen con el perdón de la vida; de dejar para siempre, en la conciencia del asesino, la sombra del asesinado, y de poner al lado de cada falta, un regenerador: la escuela, y un defensor de la vida del mismo criminal: la ley; para que poco á poco, aplacándose los instintos bravíos y entrando en la conciencia ese profundo amor á la vida, que yo proclamo, el mismo criminal se estremezca al tomar un cuchillo.

Hay tres escuelas. Hay la escuela espiritualista, dentro del criterio religioso, que yo no me explico, señor presidente, de ninguna manera, cómo puede ser partidaria de la pena de muerte. Todas las leyes son inferiores al decálogo para esa escuela, ¿por qué?... Porque el decálogo es la única ley que, dentro de esa escuela, viene directamente de Dios. Fué dada en el Sinaí á Moisés.

Esa ley dice:

«No matarás», es decir: «la vida de tu hermano no te pertenece». Es la que puso sobre la frente de Caín el estigma del réprobo y es la que, cuando el criminal entra en el reino de los espíritus, desprendiéndose de todo lo de la tierra, hace que vea que su sudario,—su sudario de asesino, en vez de ser blanco, se muestra completamente teñido de púrpura á los ojos de Dios.

Hay otra escuela, que se divide en dos: la antropológica. Hay la escuela que dice: el criminal es un loco moral; el criminal obedece á la demencia y al atavismo. Si pertenezco á esa escuela, no puedo matar á un loco porque es soldado. Sería inicuo crearle un mundo aparte. A ese soldado, que es un criminal, lo debemos colocar dentro de alguna escuela.—No es un ser extraño á la creación. Dentro de alguna de las escuelas debemos ponerlo. No debe ser un caso de excepción; un desterrado de todas esas escuelas; ó será un hombre que habrá delinquido por su propia voluntad, ó un hombre que habrá delinquido por atavismo, ó un hombre que habrá delinquido por locura; y en ese último caso, ¿vamos á castigar, con la muerte, el atavismo y la locura?... Sería lo mismo que si mañana se dijera que porque los tísicos son peligrosos, hay que concluir con todos los tísicos, por peligrosos, como se concluye con los perros en la sala de tortura municipal.—(Hilaridad).

—Si es un loco, la sociedad no tiene más que un medio á emplear: el de recluirlo y tratar de curarlo. A los locos no se les mata.—Yo no conozco ningún país del mundo donde se mate á los vesánicos y á los dementes.—Y si es un degenerado que ha obedecido á las leyes del medio y de la herencia, ¿no es absurdo castigar en ese ser, que ya nació castigado, un crimen que es un producto de la fatalidad?... Se dirá: «pero se trata de un militar; se trata de un soldado.» ¿Qué importa?

Debajo de la blusa de un militar hay un hombre, y un hombre, ó mata por voluntad propia ó mata por demencia ó mata por degeneración.

El militar, dentro de las obscuridades del mundo del crimen, es un delincuente como otro hombre cualquiera! Luego, si se suprime la pena de muerte para los delitos...

(Suena la hora reglamentaria.)

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Roxlo.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que suprime el uno por ciento sobre las facturas de mercancías.

Continuar la discusión particular del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Segunda discusión del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, 1906-1907.

Balance de Caja de Secretaría.

Segunda discusión del proyecto que modifica el impuesto de herencias.

Discusión particular de los presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del Interior.

Segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

M. García y Santos.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión celebrada el día 23 de Octubre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

A las 3 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones el señor senador Berinduague, y los señores diputados Areco, Rivas, Stirling, Manini Ríos, Viera y Enciso.

Señor Presidente—Estando en número, se declara abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Pueden observarse las actas leídas. No habiendo observación se darán por aprobadas.

Se va á dar lectura de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que va á iniciar la celebración de pactos con el Gobierno del Brasil relativos al arreglo de la Deuda Internacional y Navegación de la Laguna Merim y Río Yaguarón».

Téngase presente.

—«El mismo Poder avisa recibo del Decreto que le acordaba venia para destituir al empleado de la Dirección de Correos, don Oscar Baliñas».

Archívese.

—«Don Juan P. Vila se presenta con nuevos antecedentes á fin de que sean agregados al expediente relacionado con su destitución.»

A sus antecedentes.

—«Don Antonio W. Parsons solicita que, previa lectura de la solicitud que presenta, se recomiende á la Comisión el pronto despacho de su asunto.»

A sus antecedentes.

—«Varios vecinos del Departamento de Río Negro, se dirigen telegráficamente, manifestando la rectitud de procederes del señor Alfredo Zino, patrón del vapor «Guarda».»

A sus antecedentes.

Léase el escrito del doctor Parsons.
—Se leyó lo siguiente:

«Honorable Comisión Permanente:

«Antonio W. Parsons, en los antecedentes de mi suspensión y pedido de separación, por el Poder Ejecutivo, del cargo de Secretario General de Instrucción Pública, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

«Que hace ya más de tres meses que comparecí ante Vuestra Honorabilidad reanudando la mencionada gestión y dos meses que me presenté solicitando pronto despacho y Vuestra Honorabilidad se dignó recomendarlo así á la Comisión informante, la cual, sin embargo no se ha expedido aún...»

Señor Manini Ríos—¿Por qué se lee, señor presidente?

Señor Presidente—Es facultativo de la Mesa mandar dar lectura de los asuntos que se presentan.

Se continúa leyendo...

«...Es de advertir que yo hacía notar la especial circunstancia de que los miembros que forman la última, habían censurado merecidamente la lenidad, demora, inercia y negligencia injustificadas, de todas las anteriores autoridades legislativas; pero, sin duda ellos practican las ideas encarnadas en el proverbio que dice: *Justicia, mas no por mi casa!*

«Por otra parte, la discusión que precedió á la resolución adoptada por esta misma Honorable Comisión Permanente en su sesión del día 14 del mes de Septiembre último y publicada en el número 293 del Diario Oficial, relativa á la separación del empleado don Oscar Baliñas, facilita ampliamente la solución de mi asunto.

«En efecto, por disposición de los artículos 16 inciso *B* y 17 de la ley de jubilaciones y pensiones civiles, de 13 de Octubre de 1904, la separación por omisión de un empleado público no perjudica sus derechos á la jubilación, salvo cuando expresamente se imponga esa doble pena por el Senado ó la Comisión Permanente, á pedido del Poder Ejecutivo. La ley escolar silencia ese punto, pero también es anterior, y tratándose de leyes nacionales, el principio que informa una es aplicable á las demás en todo lo favorable, de donde se deduce, que si yo, aún destituído por omisión, no resultaría perjudicado á los efectos de mi jubilación, mucho menos por consiguiente no habiéndolo sido y antes por lo contrario mandado reponer implícitamente en el cargo, en cuyo caso, el cómputo de los servicios es una simple función administrativa, desde que se trata sólo de la suma ó agregación de los años en que he estado suspendido, prescindiendo, por último, de que para mi jubilación podría optar por la ley que conceptuase más conveniente á mis intereses.

«Por lo expuesto: reitero mi pedido anterior sobre pronto despacho y pido que *previa lectura de esta solicitud en la sesión de hoy*, se vuelva á recomendar así á la Comisión informante. Será justicia, etc.» — «Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*A. W. Parsons.*»

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día, que lo es, en primer término, el informe de la Comisión Especial que acuerda al Poder Ejecutivo la venia que solicita para separar de su empleo al Auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, señor don Doroteo J. Arroyo.

Señor Areco—Pido la palabra, para una moción previa.

Se me ha observado por algunos suplentes de la Comisión Permanente, la conveniencia que habría en que se llevaran á éstos, también, los repartidos que se envían á los titulares, de los asuntos de que la Comisión Permanente debe ocuparse, y es conveniente que así se haga, puesto que si ellos integran la Comisión, justo es que tengan conocimiento de los asuntos que van á ser materia de la orden del día.

De manera que indico á la Mesa la conveniencia de que esos repartidos se envíen á los suplentes.

Señor Presidente—Muy bien: se tomará en cuenta por Secretaría.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó el asunto relativo á la destitución del señor Arroyo.

Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Rivas—Pido la palabra.

Vista la unanimidad de la votación, yo creo que este asunto no ofrece duda para su resolución definitiva y propondría que se tratase en particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está discusión la moción presentada por el señor Rivas. Si este asunto debe tratarse en discusión particular en esta sesión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó el artículo 1.°

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va á entrar al asunto referente á la venia que se concede al Poder Ejecutivo para destituir, por causas de omisión, al revisador de impuestos de primera clase del Departamento de San José, don Juan P. Vila.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó.

En discusión general el asunto que acaba de leerse.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, está una nueva solicitud de este señor Juan P. Vila, con referencia á nuevos antecedentes que acompaña. Haría moción para que se diese lectura de esa solicitud, á fin de conocer cuáles son los fundamentos que aduce.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción ó pide á la Mesa?

Señor Berinduague — Si la Mesa está autorizada para ordenar esa lectura, pediría que así lo hiciese.

Señor Presidente—Es prerrogativa de la Mesa.

Puede darse lectura del recaudo á que se refiere el señor Berinduague.

—Se leyó lo siguiente:

«Honorable Comisión Permanente:—Juan P. Vila, en el expediente seguido con motivo de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituirme del cargo de Revisador de 1.ª clase en el Departamento de San José, respetuosamente me presento y digo: Que recién he podido conocer el informe de la Comisión Especial, encargada de dictaminar en este asunto, y antes de que pueda ser discutido por Vuestra Honorabilidad me permitiré formular muy breves consideraciones, que confío se tendrán presente al resolverlo en definitiva.

«Sostiene la Comisión informante, y es ese su principal argumento, *que si el romaneo se hubiera efectuado en forma*, se evita la defraudación cometida,—y eso, lo digo con el debido respeto, causa sorpresa que se sostenga por personas ilustradísimas, como los señores que suscriben el informe.

«Sin duda alguna, no se haría tal afirmación, si se hubiera conocido la nueva prueba que ahora acompaño y que destruye en absoluto el cargo que se formula.

«Consta de los testimonios adjuntos, que precisamente fuí yo el que di cuenta y me apresuré á denunciar lo que pasaba en la casa de André. No se trataba, Honorable Comisión Permanente, de una defraudación y sí de robo audaz, en un punto céntrico de la ciudad y *en las barbas* de la policía.—(Calle por medio existía una Comisaría).

«Resulta de los mismos testimonios acompañados, que entre las existencias que se romanearon y de las que di cuenta, y las que fueron inventariadas posteriormente, después *del robo, hay una enorme diferencia!*

«Luego, pues, la defraudación no se consumó por la omisión cometida por mí: la defraudación *ha existido y consiste*, en el robo llevado á cabo por André y sus cómplices, posteriormente.

«Si en la casa no se encontraban las existencias por mí declaradas—¿qué propósito perseguían? ¿con qué objeto se realizó *el saqueo de la misma?*

«Yo no he podido ser culpable de un hecho criminal, y si algo pudo salvarse, si el Fisco hizo efectiva la multa y demás prestaciones legales, se ha debido únicamente á mi interés, al celo que demostré, preocupándome de visitar la casa de André á primera hora y apresurándome á poner en conocimiento de mi superior lo que con razón juzgué sospechoso.

«Jamás la Administración de Rentas tuvo empleado que mejor cumpliera con sus deberes y no trepido en afirmar que el señor Administrador de ninguna manera y por ningún concepto me retiraría su confianza.

«Si por omisiones se destituyen los buenos empleados, es posible que no se encontrara uno solo que no la hubiera cometido y mucho más grave que aquella de que se me acusa, y con más razón desde que dejo evidenciado que en el caso discutido, no se trata de una defraudación y sí de un robo, que la policía debió preocuparse de aclarar.

«*Mis complacencias* con André y Jorge, á los que *apenas conocía*, son exactamente *análogas* á las que tuve con todo el comercio respetable de San José. Apelo al testimonio bien elocuente que he presentado para destruir *esa sospecha infundada* y bien injusta.

«Falto en absoluto para entrar en otras consideraciones, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera disponer que este nuevo escrito y los testimonios acompañados, sean agregados á sus antecedentes.—Y será justicia, etc.—*Juan P. Vila*».

¿Es esa la lectura que pedía el señor senador?

Señor Berinduague—Y los antecedentes; cuando menos el primer testimonio.

Señor Areco—Me permite una observación?

El Poder Ejecutivo solicita la venia para destituir al empleado señor Vila, fundado en que fué omiso en el cumplimiento de sus deberes y decía que habiendo recibido orden de la Administración de Rentas para hacer el romaneo, y pesar una cantidad de fardos y cajones de tabaco, no efectuó la operación como se le había ordenado, y no verificó el contenido de todos los cajones y fardos.

En el escrito que se ha leído del señor Vila, está confesada por él mismo esa omisión, lo mismo que en las declaraciones prestadas ante el Juez de Paz que intervino en el sumario instruído con motivo de la defraudación de impuestos cometida por la casa de André.

De manera, pues, que este es el único punto que debe entrar en discusión en la Comisión Permanente.

Toda la lectura de los antecedentes, que es demasiado extensa, porque hay largos testimonios para probar la buena conducta anterior del señor Vila y para justificar que el señor André pagó ó nó la multa á que fué condenado por sentencia en segunda instancia pronunciada por el Juez Letrado del Departamento de San José, no quita ni pone á la cuestión.

La cuestión está en resolver si es bastante la omisión confesada por el empleado señor Vila, para provocar su destitución.

Hacía esta observación en obsequio al tiempo, y no me guía otro propósito que el de abreviar, porque todos saben que la Cámara de Diputados está citada, y si faltáramos los cinco diputados que integramos la Comisión Permanente, seguramente no habría número.

Señor Presidente—El señor senador Berinduague insiste en la lectura?

Señor Berinduague—Insisto, señor presidente, por esta razón: el empleado de cuya destitución nos ocupamos, presenta estos antecedentes para justificar que el hecho de que se trata no importa una defraudación de rentas al Fisco, sino que ha sido un robo, posterior á la gestión de romaneo que efectuó.

Como el informe de la Comisión se funda en que con no haber efectuado este señor el romaneo ordenado por su superior, dió lugar á una defraudación, y el peticionario sostiene que no ha habido tal defraudación sino un robo audaz de mercaderías cometido con posterioridad al romaneo, convendría esclarecer estos hechos. Conviene que todos estos antecedentes los tenga en cuenta la Comisión Permanente, para que forme su juicio con conocimiento pleno de las cosas y decida con más acierto lo que corresponda.

Señor Areco—No me opongo, dada la insistencia del señor senador Berinduague, á que se lean los antecedentes, pero declaro lo siguiente: que la referencia que se hace en el informe *á una posible*—se emplea el adverbio *posible*—defraudación que haya podido cometer la casa de comercio de André, con motivo de la omisión del señor Vila, no quita ni pone nada esencialmente á ese informe.

Nosotros aconsejamos á la Comisión Permanente la destitución del empleado señor Vila, porque no cumplió con su deber, no practicando una operación que su jefe superior le encargó; sencillamente por eso.

Señor Presidente—Puede continuar la lectura el señor Secretario.

—Se leyó.

Testimonio: En la ciudad de San José de Mayo á veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro, yo el Juez de Paz, actuando con testigos en defecto de Escribano Público, en unión del señor Administrador Departamental de Rentas don Fabio J. Freire, procedí al inventario de las existencias de la casa mayorista y fábrica de tabacos de Manuel de Jorge, en la forma que á continuación se estipula: cinco fardos de tabaco nacional en hoja, y en bruto, con un peso total de 282 kilos; veintitrés bolsas de tabaco picado no habano, con un peso total de 430 kilos; tres latas tabaco hebra negra con un peso total de 15 kilos; dos cajones de tabaco despalillado con 92 kilos brutos de peso; trescientos veinte paquetes de tabaco de 50 gramos cada uno marca Llave y Fumo Imperial; cuatrocientos veinte cigarros de hoja no habanos, grandes; trescientos sesenta cigarros de hoja, no habanos; sesenta y una cajillas de cigarrillos de diez cada una; trescientos cigarros de hoja, no habanos; veinte cajetillas de cigarrillos «Football».

Es copia fiel; de parte del original que luce de fojas 20 á fojas 22 del expediente caratulado: «La Administración Departamental de Rentas, solicita inspección en la fábrica de Manuel de Jorge», á que me remito en caso necesario, y á solicitud del señor Juan P. Vila, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San José de Mayo, á diez y nueve de Octubre de 1906.—Enmendado. Clave. Vale.—*Rafael Sienra.*

Testimonio: En la ciudad de San José de Mayo, á veintisiete días del mes de Diciembre de 1904, el infrascripto Juez de Paz, actuando con testigos en defecto de Escribano Público, á requerimiento urgente del señor Administrador Departamental de Rentas don Fabio J. Freire, se constituyó á objeto de autorizar una inspección en la casa mayorista y fábrica de tabaco de don Manuel de Jorge, sita en la calle Sarandí esquina Olimar, pues según lo manifestó el señor Administrador nombrado, había recibido aviso del señor Agente Fiscal de Tabacos don Juan P. Vila en este momento, que al hacer hoy la visita diaria en la susodicha casa mayorista y fábrica (las cuales hasta el día de ayer eran de propiedad de don Carlos André), se había encontrado con que en ellas pasaba algo anormal, como de que se trataba del traslado de la casa mayorista y fábrica ó de la trasposición de los artículos que existían ayer en ellas.—Una vez en el sitio donde está constituída la casa mayorista y fábrica de referencia, con asistencia del señor Administrador de Rentas, el agente don Juan P. Vila y el señor representante de la autoridad policial, inspector don Angel Garolini, requerido al efecto, procedí á solicitar la presencia del dueño de dicho comercio, don Manuel de Jorge, siendo informado por una persona, que dijo ser su dependiente, y de nombre Isidro Sequeira, que se encontraba ausente del Departamento, del cual había salido á las 6 de la mañana de hoy, con rumbo ignorado, asegurando volver á la noche. Como tal empleado tenía en su poder la llave de la casa comercial, procedí á autorizar la inspección encarecida, informándome previamente, del señor Administrador de Rentas, qué existencias tenían en el día de ayer, la casa mayorista y fábrica, al autorizarse, ante su oficina, el traspaso de la marca, patentes y varios documentos de las mismas.—Manifestó dicho funcionario público, que al romaneo practicado en ellas por el señor agente de tabacos don Juan P. Vila, en unión del Agente Fiscal de vinos, comisionado con igual móvil, don Isidoro Perrone, resultó una existencia de cinco mil setecientos noventa y cinco kilos y quinientos gramos de tabaco en bruto y tres mil ciento cuarenta y seis kilos de tabaco elaborado, existencia que resultó conforme con el estado respectivo presentado por el vendedor señor André, al pie del cual luce la conformidad del comprador señor Manuel de Jorge. Siguiendo las diligencias acordadas, una vez franqueada la entrada á la casa mayorista y fábrica por el dependiente Sequeira, se notó que en el interior de la misma reinaba un verdadero desorden, pues se veían fardos, de tabaco diseminados por todos lados unos abiertos, otros cerrados, cajones vacíos, unos abiertos, otros cerrados, vidrios rotos y otros indicios que hacían suponer que eran fundadas las sospechas del agente Vila, por lo cual siguiéronse registrando las diferentes divisiones del edificio, sede de la fábrica, en las que reinaba el mismo estado anormal. Como el tabaco que existía en todo el local, no respondía de manera palpable á la existencia declarada en el día anterior en que se efectuó la venta de la casa mayorista y fábrica por Carlos André á Manuel de Jorge, resolví se lacraran y sellaran las puertas de entrada interiores del local, colocando á la vez una inmagiaria en las dos que dan á las calles Sarandí y Olimar, y á fin de no retardar otras diligencias tendientes al esclarecimiento de la defraudación descubierta, dispuse proceder al inventario necesario de la casa mayorista y fábrica aludidas,—en la oportunidad más breve.—En fe de lo cual se labra la presente, que firmo con los funcionarios nombrados y testigos de actuación de que certifico.—*Adolfo Lamaison.—Fabio J. Freire.—Angel Garolini.—Juan P. Vila.—Medardo Costa.—Alberto Casavat.*

Concuerda—fielmente con el original de su tenor que luce de folio 1 á 3, del expediente caratulado: «La Administración Departamental de Rentas solicita inspección en la fábrica de Manuel de Jorge».—Y á solicitud de don Juan P. Vila expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de San José de Mayo á

diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos seis.—Entre líneas.—Fiscal.—Vale.—Testado.—Puerta.—No vale.—*Rafael Sienra.*

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Me doy por satisfecho con esa lectura; y si el señor presidente me permite, continuaré en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Puede continuar el señor senador.

Señor Berinduague— Debo manifestar, señor presidente, que no estoy de ningún modo de acuerdo con los fundamentos y conclusiones que se aducen en el dictamen de la Comisión Especial, sobre este asunto.

Yo creo que se usa de un rigor desmerecido, tratándose de un empleado muy antiguo, de méritos y de una honestidad perfectamente constatada en informes de la misma oficina en la cual se hallaba empleado.

Además la falta, ó la irregularidad, mejor dicho, en que ha incurrido ese empleado, no es lo que en mi concepto constituye la verdadera omisión por la cual está facultado el Poder Ejecutivo, y autorizada la Comisión Permanente ó el Senado en su caso, para acordar la destitución de un empleado.

Se trata, señor presidente, de que los señores André y De Jorge se presentaron á la Administración de Rentas, diciendo el primero, que iba á enajenar ó vender su casa de negocio en tabacos al señor De Jorge, y necesitaba que se verificase la exactitud de las existencias que tenía en su casa, con arreglo á una planilla ó estado que presentó; y el señor Administrador de Rentas comisionó á dos empleados, uno que era inspector de vinos, y el otro, el señor Vila, que era inspector de tabacos, para que hiciesen el romaneo de las existencias para comprobar su acuerdo con las declaradas y manifestadas en el referido estado.

Fueron estos señores en el acto á efectuar la operación, y estando practicándola, les instaron los interesados, tanto el comprador como el vendedor, para que apresurasen la operación y la redujesen á los términos más sencillos, porque tenían urgencia en concluir el balance para proceder á firmar en seguida la escritura de venta:—y como se trataba, en apariencia al menos,—de un interés particular y exclusivo del comprador y del vendedor, que eran precisamente los que instaban á los empleados para que abreviasen en lo posible la operación, porque la demora les perjudicaba, dichos empleados se limitaron entonces á pesar cierta cantidad de fardos, los cuales tenían ya señalado su peso, y cierto número de cajones, tomados así al azar, y se encontraron con que contenían los artículos manifestados en las facturas presentadas por los interesados. De manera que consideraron que todos los demás fardos y cajones tenían el mismo peso declarado, y no tuvieron ningún inconveniente, cediendo á las instancias de los interesados particulares á que me he referido—desde que no era el Fisco, sino los particulares los que habían provocado esa comprobación,—en darla por terminada, é informaron al Administrador de Rentas, que efectivamente resultaba, según sus cálculos, que la mercancía romaneada era igual ó estaba de acuerdo con la declaración hecha por los interesados.

De manera que no ha habido propiamente omisión voluntaria, omisión culpable, diré así....

Señor Viera—Ha habido complacencia.

Señor Berinduague—....en el sentido de que no quisieran practicar la operación.

Ellos empezaron á practicarla con regularidad, pero cedieron....

Señor Viera — Por ser complacientes con los interesados.

Señor Berinduague—Pero es una complacencia, señor diputado, qué no tenía por objeto perjudicar al Fisco...

Señor Viera—Aunque ellos representaban al Fisco.

Señor Berinduague —...puesto que el resultado de esa operación fué constatar que la existencia de tabacos que se iba á revisar, era la misma que manifestaban los interesados en el estado exhibido á ese fin.

Señor Viera—No constataron eso.

Señor Berinduague— Si, pues, la operación en sí misma no tiene más que esa irregularidad censurable, yo creo que no es bastante base para la destitución de un empleado, de un empleado meritorio, honesto y que hacía veinte y tantos años que desempeñaba funciones públicas á satisfacción de sus superiores.

Señor Viera—Pero este empleado estaba acostumbrado á cometer esa clase de complacencias, según la declaración que nos hace en el escrito que se acaba de leer.

Señor Berinduague—No ha habido complacencia sino en el sentido de que han considerado que el interés de los particulares estaba en abreviar la operación.

Señor Viera—Con ese criterio...

Señor Berinduague—Déjeme concluir mi raciocinio, que es, el de que el interés del Fisco no se perjudicaba haciéndose la operación sobre la base de la manifestación escrita, presentada por los interesados, con arreglo á esos antecedentes.

De manera, pues, que si la operación hubiese sido encomendada por la Administración de Rentas en el sentido de...

Señor Viera—Fué encomendada por la Administración de Rentas.

Señor Berinduague—No permito que me interrumpa el señor diputado.

Señor Presidente—El señor senador pide no ser interrumpido.

Señor Berinduague—Si la operación hubiera sido encomendada por la Oficina de Rentas en el sentido de ser motivada por la denuncia de que se intentaba hacer la venta en defraudación del Fisco, y se hubiera comisionado á esos empleados para que fueran á evitar la tal defraudación, yo me explicaría entonces que fuese más grave la irregularidad por ellos cometida, por no haber romaneado completamente todos los artículos que había allí; pero no se trataba de eso: se trataba de que el mismo interesado decía: voy á vender mi casa de comercio á fulano de tal y deseo que se haga esta comprobación según el memorándum que presento; y estando los empleados de la Administración de Rentas practicando dicha operación, dijeron los interesados: Vds. van á perder mucho tiempo y nos van á ocasionar un mal, porque tenemos que firmar enseguida la escritura: les pedimos que abrevien la operación.

Entonces los empleados cedieron, considerando que el resto de los cajones y fardos contenían lo que estaba marcado en ellos, como se había visto con los ya pesados, y que se contemplaba, en efecto, la medida que se buscaba de acuerdo con el estado exhibido.

De modo, pues, que es una simple operación particular que no envuelve ninguna defraudación ni perjuicio para el Fisco.

Lo que ha motivado el sumario posterior, han sido actos posteriores también de los particulares; ha sido una sustracción, como acaba de verse en los antecedentes leídos, en los que hay incorporados testimonios que la revelan: ha sido una sustracción posterior de mercaderías, con la cual se ha intentado defraudar al Fisco; y precisamente ese robo de mercaderías fué denunciado por el propio señor Vila, quién al ir á inspeccionar la casa se encontró con esas novedades, y denunció el hecho á su superior.

Me parece, señor presidente, que si el empleado hubiera estado en alguna connivencia ó complacencia culpable, no hubiera dado semejante paso, porque hay que tener presente que el día 26 efectuó el romaneo, y al día siguiente, el 27, verificó la visita é hizo la denuncia.

Todo lo que puede inculparse al empleado señor Vila es la irregularidad de no haber completado el romaneo cediendo á instancias de los que debía considerar como únicos interesados en el resultado de la operación; nada más.

Como dice muy bien el peticionario en la nueva solicitud, ¿qué interés han tenido estos señores, en sustraer mercaderías que no estaban comprobadas el día anterior? ¿Cómo es que al día siguiente del romaneo, hay una diferencia notable, visible, en medio del desorden observado en la casa?

Si en ese hecho de la sustracción posterior está la defraudación al Fisco, ésta no es la consecuencia necesaria de la falta de un romaneo completo, sino de otro hecho distinto.

Por eso creo que hay exceso de rigor, verdadera injusticia en el dictamen de la Comisión, cuando aconseja que se dé la venia al Poder Ejecutivo para destituir por una simple omisión á un empleado antiguo y meritorio, pues que está bien justificada su conducta anterior, de una manera completamente satisfactoria.

Por estos motivos votaré en contra de lo aconsejado; dejando constancia de mis opiniones en este sentido.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Yo redacté el informe de la Comisión y confieso, con toda sinceridad, que me hice un poco de violencia, al verme obligado, por las resultancias del sumario, á tener que aconsejar á la Comisión Permanente la destitución de un empleado que hasta el momento de la irregularidad que había cometido y que motivaba el pedido de destitución,—había sido un buen funcionario, según constaba en los antecedentes que obraban en el mismo expediente; pero entendí —y entendió conmigo el doctor Viera que suscribió ese informe, después de estudiar el expediente — que no podíamos proceder aquí con un criterio absoluto de hombres buenos haciendo justicia distributiva, porque si sentábamos la doctrina que acaba de exponer nuestro distinguido colega doctor Berinduague, resultaría que mañana un vista de aduana que permitiera dejar pasar sin controlar los cajones de mercaderías á mérito de la confianza que le inspirara el despachante,—aún cuando se constatara más tarde que el contenido de esos cajones, en parte no fuera el mismo que decía el manifiesto—habría faltado á sus deberes y no podía ser destituido sin embargo, so-pretexto de que antes hubiera tenido muy buena conducta. Y nos llevaría esa teoría, llevándola al extremo, á la sanción de toda clase de irregularidades de esta especie.

Si el agente de tabacos de la ciudad de San José, don Juan P. Vila, no tuvo una connivencia culpable con los señores André y de Jorge para defraudar al Fisco, es indudable—y él mismo lo confiesa—que fué omiso al cumplimiento de sus deberes.

Si la connivencia se hubiera probado, habría cometido un delito, y ese mal funcionario habría sido reducido á prisión y sometido á sus jueces competentes; pero como la omisión no constituía un delito, pero lo colocaba en una situación tan delicada con respecto á sus superiores—sobre todo por la desconfianza que tenía que inspirar á sus jefes en el desempeño de las funciones que le están encomendadas por ministerio de la ley—el Poder Ejecutivo se creyó obligado á pedir la venia para destituirlo.

Yo debo hacer notar á la Honorable Comisión Permanente, que dos fueron los empleados comisionados por el señor Administrador de Rentas de San José, para verificar el romaneo de los tabacos que poseía el señor André: los señores Perrone y Vila.

El señor Perrone había sido nombrado con calidad de interino, porque así lo autorizaba al Poder Ejecutivo la ley de vinos que creó esos funcionarios, mientras que el señor Vila había sido nombrado con carácter inamovible.

Inmediatamente que vino al Ministerio de Hacienda el sumario instruido por el señor Administrador de Rentas de San José, se decretó la destitución del funcionario que desempeñaba interinamente su puesto con calidad de amovible, y como para el inamovible no podía el Poder Ejecutivo tomar la misma medida, se dirigió á nosotros solicitando la venia constitucional para destituirlo.

La falta está perfectamente constatada en el expediente: la confiesa el señor Vila en todas las exposiciones que ha formulado, y por consiguiente procede la destitución.

Yo debo hacer notar al señor senador Berinduague, que la frase del informe en que dice, que si el señor Vila hubiera cumplido con su deber, posiblemente no se defrauda al fisco, tiene su razón de ser.

Los señores Vila y Perrone, según las declaraciones prestadas ante el Juez de Paz, que obran testimoniadas en este repartido, no verificaron tampoco el contenido de algunos de los cajones. Pesaron algunos de los cajones y fardos, y como aquéllos estaban bien, ó como el resultado era igual al que arrojaban las anotaciones que tenían en sus envolturas, prescindieron del peso de los demás cajones y fardos é hicieron las anotaciones de acuerdo con lo que manifestaba la cubierta exterior de éstos.

De ahí, pues, que la Comisión Especial sospeche, como sospechó á su vez la Administración de Rentas y los demás funcionarios que intervinieron en ese proceso,—que si se hubiera verificado el contenido de los cajones y fardos, posiblemente no se habría encontrado en éstos tabaco de ninguna especie, ó cuando menos no se habría encontrado el tabaco que establecía el memorándum ó la liquidación presentada por el señor André á la Administración de Rentas.

Hay que hacer notar también á la Comisión Permanente, que esta sospecha está abonada por el hecho de que el señor André no realizó jamás la venta con de Jorge. Parece que fué una confabulación que tuvieron entre los dos: entre el vendedor y el supuesto comprador, á efecto de obtener cualquier ventaja que les permitiera realizar lo que más tarde hicieron. Pero el hecho desnudo es ese: el señor Vila recibió orden de ir á pesar una mercadería; estaba dentro de su cometido ejecutar esa diligencia, y el señor Vila, en vez de pesarla, se limitó á anotar el peso que le manifestó el poseedor de la mercadería.

Yo he creído que ese era motivo de sobra para constituir una omisión suficiente como para acordar la venia que solicitaba el Poder Ejecutivo para destituir á ese empleado.

Pero teniendo en cuenta que este empleado tiene largos años de servicios, se le dejan á salvo los derechos que á la jubilación pudieran corresponderle.

La omisión está confesada. La Honorable Comisión Permanente resolverá si está en sus atribuciones perdonar una omisión de esa naturaleza—que será el término que debe emplearse—ó si debe conferir la venia que solicita el Poder Ejecutivo para destituir á un empleado que ha sido omiso una vez y que puede volver á serlo.

Con estas razones, dejo reforzada la argumentación del informe.

Señor Viera—Voy á ser breve, señor presidente, porque no voy á agregar nada á lo que ha dicho el señor diputado Areco, y sí sólo á manifestar las razones que tengo para haber firmado el informe de la Comisión, aconsejando se accediera al pedido del Poder Ejecutivo para separar al señor Vila del puesto de Fiscal de Tabacos del Departamento de San José.

Desde luego, se puede afirmar,—porque así claramente resulta del expediente—que el señor Vila ha cometido omisiones en el cumplimiento de su deber.

Ha sido explicado ya, que comisionado para hacer un romaneo de tabacos, no lo hizo...

Señor Berinduague—No lo hizo por completo.

Señor Viera—No lo hizo, y el que no hace las cosas por completo, sino que las hace á medias, es un mal empleado, y por lo tanto no debe ser empleado.

El señor Vila declara que esa clase de complacencias las ha tenido con todas las casas de comercio.....

Señor Berinduague—Me parece que hay un error de apreciación.

Señor Viera—Tal vez sea un error de apreciación de parte del señor Vila.

El señor Vila fué comisionado para hacer el romaneo de tabacos. No lo hizo, limitándose á tomar el peso de los primeros fardos y cajones y declarar el peso de todos por aquéllos.

De manera, pues, que si el Poder Ejecutivr ha pedido la separación del señor Vila, lo hace, no por complacencias delictuosas, ni por connivencias con los fabricantes de tabacos, sino porque ha dejado de cumplir con el cometido que se le había confiado por parte de la Administración de Rentas de San José.

El Administrador de Rentas le dijo al empleado Vila: «haga el romaneo de tabaco que tenga tal fábrica.»

El debió cumplir estrictamente con su deber; debió tomar el peso de todos los cajones y fardos de tabacos existentes en aquella fábrica, y no lo hizo.

¿Que no lo hizo porque sólo estaban en juego los intereses particulares?

No puede ser así. Desde el momento que la Administración de Rentas toma intervención, es porque el Fisco tiene interés; si no, la Administración no tendría para qué hacer el romaneo.

De manera que el Fisco estaba interesado.

Si el Fisco estaba interesado, y los representantes del Fisco, que eran los señores Vila y Perrone, no cumplieron con el cometido que les había dado el Administrador de Rentas, no cumplieron con el cometido que tenían como tales fiscales.

Es posible que no sea gravísima la falta del señor Vila; pero al que comete una falta como esta, hay el derecho de suponer que los superiores no continuarán dispensándole la confianza que podían haberle tenido hasta entonces.

Señor Areco—Y la Comisión Permanente no tiene facultades para perdonar esas faltas.

Señor Viera—Yo no sé si omisiones de esa naturaleza dan lugar á que el Poder Ejecutivo pueda pedir venia á la Comisión Permanente, para destituir á un empleado; pero el Poder Ejecutivo tiene razón en no continuar prestándole confianza á un empleado de esta clase. Deseando no continuar, en obsequio á la hora, diré que creo que la Comisión Permanente debe prestar su apoyo al informe que ha presentado la Comisión Especial.

He terminado.

Señor Berinduague—¿Me es permitido usar de la palabra, por segunda vez?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Areco—Estamos en discusión general.

Señor Berinduague—Mantengo mi opinión manifestada en contra del dictamen y conclusión del proyecto de la Comisión Especial; pero me reservo—con el estudio de los nuevos antecedentes que se han de mandar repartir, según corresponde—para la segunda discusión de este asunto, ampliar los fundamentos de mi voto, aunque sea aislado y único en el caso.

Así es que por el momento dejo la palabra, reservándome hacer uso de ella en la segunda discusión del asunto.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se aprueba en general el proyecto de la Comisión informante que aconseja se conceda la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al empleado Juan P. Vila.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Pasa el asunto á la discusión particular.

No siendo para más el acto se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 20 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Octubre de 1906

Contaduría General—Nota comunicándole el descargo de una guía extraviada al teniente alcalde Avelino Cámara.

—A la misma Oficina—Nota comunicándole que se ha dejado sin efecto la suspensión del subcomisario Juan Andrés Almeda.

—Ministerio de Hacienda—Nota comunicándole la autorización concedida á la Jefatura Política del Salto, sobre llamado á licitación pública para el arrendamiento de campo de propiedad del Estado.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital — Id participándole que se elevó al Honorable Cuerpo Legislativo el expediente iniciado por don Alberto Menditeguy, sobre concesión de una línea de tranvía eléctrico.

—Registro de Poderes—Presupuesto de Octubre—A Contaduria General.

—Asistencia Pública Domiciliaria—Presupuesto de Octubre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Soriano—Presupuesto de Octubre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Ingresos y Egresos en Septiembre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Montevideo—Ingresos y Egresos en Septiembre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Montevideo—Presupuesto de Octubre—A Contaduría General.

—Se declara que en la suma de 90$, producto de la venta de algunos muebles y útiles del Ministerio de Gobierno mandado vertir en Tesorería General, va incluído también el producido de la venta de una galería y cenefas de la Secretaría de la Presidencia.

—Notas pasadas á los señores Tomás E. Giribaldi, Carmelo Calvo, León Ribeiro y Gerardo Grasso, comunicándoles haber sido designados para formar la Comisión que ha de informar en el trabajo de instrumentación del Himno Nacional, presentado por el profesor Sambucetti.

—Al interesado—Expedientillo de don José A. Cabrera por los señores Jacinto Muñoz y Nicolás Nogués, por cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente del alférez de guardias nacionales don Pedro Antonio Mondada, solicitando cédula de inválido.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expediente de doña Virgilina Duarte de De los Santos, solicitando cédula y pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina:

Expediente de las señoritas Eusebia, Elisa, etc. Villagrán, solicitando traspaso de pensión.

Expediente del capitán don Pedro Rivero sobre cobro de haberes.

Expediente de doña María R. de Barros solicitando cédula y pensión.

—Al doctor Scoseria—Expediente de don Ramón Julibert reclamando de una multa impuesta por la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Jefatura Política de Rocha—Nota comunicándole que se ha librado orden de pago por el aumento del presupuesto para la construcción del edificio para comisaría de San Miguel.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Boscetti Paula S. de	Martirena Ricardo
Buñ Dolores	Nequesaurt María
Carballada M.	Ordoqui Juana
Calderón Salustiano	Olivera Abel
Domínguez J. F.	Palessi Julio
Freire José	Regules Carlos
Fernández Fortuna	Romero Justino
González Domingo	Tarazona Pepa
García y Rico M.	Varelo José
Gallo Adalicio	

EXTERIOR

Alciati Rómolo	Fyn (Señor)
Bianchi José	Grande Giovanni
Bisla Irene D. de	Oyarzabal José M.
Coniego Florencio	Pisapia Gaetano
Castelli Giuseppe	Vuolo Luca

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 24 DE OCTUBRE. — Horas: 5.30 p. m.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este, con lluvias generales.

Datos de hoy, á las 5.30 p. m.:

Barómetro 754.8. Temperaturas 18.8; máxima 20.5, mínima 18. Viento E. 22 kilómetros por hora.

Han caído 7 litros de agua por metro cuadrado.

Lluvias en la República con manifestaciones eléctricas.

Altas presiones al Este. Depresión al S. W.

Mal tiempo con vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Tránsito terrestre de la frontera

TRANSPORTACIÓN DE ALCOHOLES

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

Considerando que el móvil principal que dió mérito al decreto de fecha 16 de Septiembre de 1903,—por el cual se prohibe el reembarco y trasbordo en tránsito de alcoholes y tabacos con destino al Brasil, —fué el de evitar que la conducción de esos artículos por las vías férreas nacionales facilitara su reintroducción clandestina al territorio de la República, hecho comprobado en algunos casos;

Considerando que la restricción opuesta en esa parte á las operaciones de tránsito sólo ofrece garantías de eficacia en el tráfico hacia aquellos puntos de la frontera donde las vías férreas nacionales pueden considerarse los únicos medios de transporte en condiciones ventajosas para la conducción de mercaderías al territorio extranjero limitado por la frontera terrestre;

Considerando que en el tránsito con destino á Uruguayana (Brasil), puede el comercio prescindir de nuestros medios de transporte, conduciendo con iguales ventajas los artículos prohibidos por el decreto citado, haciendo así ineficaz esa disposición restrictiva, lo que importa imponer un sacrificio infructuoso á las empresas de transportes del país que pierden anualmente un valioso volumen de carga;

Considerando que la prohibición del tránsito de tabacos puede justificarse por ser el Estado de Río Grande productor de dicho artículo, pero en cambio no es aplicable igual fundamento á los alcoholes cuya producción en grande escala es característica de otros Estados del Brasil para los cuales las vías de comunicación más ventajosas con ciertos puntos del Estado de Río Grande son los ferrocarriles establecidos en nuestra República;

Considerando que interesa preferentemente al comercio tener facilidades especiales en el tránsito para aquellos puntos de los países limítrofes que pueden contar con otras vías de comunicación hacia donde tienda á desviarse la corriente del intercambio, en perjuicio á la vez de los intereses del país;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda autorizado el reembarco y transbordo en tránsito terrestre de alcoholes de procedencia brasileña por la vía á Santa Rosa del Cuareim.

Art. 2.° Quedan en vigencia las disposiciones del decreto fecha 16 de Septiembre de 1903, en cuanto sean compatibles con el presente.

Art. 3.° La Dirección General de Aduanas, dentro de sus facultades, tomará las disposiciones que crea pertinentes para hacer efectiva la fiscalización de las operaciones que se autorizan por este decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Alcohol carburado

CONDICIONES PARA PODER SER INTRODUCIDO EN EL PAÍS; DEPÓSITO, ETC.

Resolución recaída en el petitorio de los señores Grether y Compañía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Octubre de 1906.

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar la introducción del alcohol carburado para iluminación denominado «Denayrouse» ó «Teutonal» bajo la declaración de valor, y sujeto al derecho de treinta y uno más cinco por ciento adicional y tres por ciento de patente adicional.

2.° Los que introduzcan dicho producto deberán someterse á las siguientes medidas de fiscalización:

A) Toda partida de «Teutonal» ó «Denayrouse» (alcohol carburado), que presenten á despacho será acompañada de análisis químico que exprese sus componentes.

B) Habiendo lugar á despacho, se comunicará por la Dirección General de Aduanas á la Dirección General de Impuestos la cantidad de líquido importado, con transcripción de dicho certificado ó remisión del mismo.

C) Los importadores declararán en la Dirección General de Impuestos el local de sus depósitos, á los cuales tendrá acceso el personal de esta Oficina á cualquier hora del día ó de la noche.

D) La Dirección General de Impuestos podrá extraer muestras sin gravamen alguno y hacerlas analizar como medio de comprobación de la conservación de dicho combustible en la forma recibida y á los efectos de las penas para el caso de renaturalización.

3.° Lo dispuesto en el artículo 2.° se aplicará á todos los productos que se importen análogos al alcohol carburado «Denayrouse» ó «Teutonal».

4.° Esta resolución tiene carácter de revocable en cualquier momento, á cuyo efecto la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos, cuando lo crean del caso, pedirán al Poder Ejecutivo las modificaciones que juzguen pertinentes ó la revocación total de la resolución.

5.° Transcríbase á la Dirección General de Impuestos Directos y á la Dirección General de Aduanas y archívese este expediente, publicándose esta resolución.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DEL CORRIENTE OCTUBRE.

1—Ha sido autorizada la Dirección General de Aduanas para abonar varias cuentas, importantes mil sesenta y ocho pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.068 62) que proceden de mejoras hechas en los vapores del Resguardo, con motivo de la visita á esta capital del señor Root, Ministro de los Estados Unidos de Norte América.

2—Los señores Hermann Krabb y C.ª, han sido exonerados del pago de la suma de veintiséis pesos veinticuatro centésimos ($ 26.24), importe de la multa en que incurrieron por haber declarado menor valor de mercaderías á despacho.

3—Fueron aprobados los Estatutos de la sociedad «Cooperativa de aguas minerales, de mozos, cocineros y anexos», fijándose el plazo de 60 días para su constitución, de acuerdo con la ley de la materia.

4—Se ha mandado pagar una liquidación del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, de seis pesos con cinco centésimos ($ 6.05), procedentes de pasajes girados por las Administraciones de Rentas de Salto y *Artigas*, durante los meses de Abril y Mayo ppdo.

5—Ha sido dispuesto el pago de una liquidación del Ferrocarril Central del Uruguay, importante catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 14.50), procedente de pasajes girados por dependencias de este Ministerio en el mes de Mayo del corriente año.

6—Se manda liquidar los haberes de Julio y Agosto del corriente año, correspondientes á la pensionista civil doña Juana I. de Figares, por figurar ausente.

7—Ha sido autorizada la devolución de ciento diez y siete pesos con diez y siete centésimos ($ 117.17), á favor del señor Justo A. Iglesias, por importe de derechos aduaneros correspondientes al lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

8—Se ha mandado pagar una liquidación del Ferrocarril Central del Uruguay, importante diez y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 18.92), procedente de pasajes girados por este Ministerio y dependencias durante el mes de Junio ppdo.

9—El Poder Ejecutivo ha dispuesto contestar en los términos acordados una nota de la Honorable Cámara de Representantes elevando un decreto, por el cual se autoriza al señor Presidente para girar contra la Tesorería General por tres mil dos cientos pesos ($ 3200.—), destinados á cubrir gastos ocasionados por distintos conceptos.

10—Acuse de recibo del Poder Ejecutivo á que se refiere la anotación anterior.

11—El Gobierno ha resuelto se haga entrega á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, á cuenta de lo adeudado por fletes y transportes efectuados durante la insurrección de 1904, de diez mil pesos ($ 10.000.—) en certificados de crédito, canjeables por títulos del «Empréstito de Conversión de 5 %, oro, 1905».

12—Ha sido dispuesto el pago de una liquidación del Ferrocarril Central del Uruguay, importante veinte y ocho pesos nueve centésimos ($ 28.09) por pasajes que giró este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado.

13—Fué aceptada la renuncia del guarda de cuarta clase de la Receptoría de Paysandú, don César Núñez Brian, designándose para subrogarle, con calidad de interino, á don Julio Buzó.

14—También se aceptó la renuncia presentada por el señor Esteban Garino, capataz de los Depósitos «A y Armas» y «D y Detalle», resolviéndose con tal motivo, nombrar para el depósito de «A y Armas» á don Carmelo Camarano y para el «D y Detalle» á don Manuel A. Angulo, quienes otorgarán la fianza correspondiente.

15—Ha sido dispuesto el pago de una liquidación de la Compañía Telegráfica «Western», importante diez y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 16,96), procedente de telegramas trasmitidos por este Ministerio durante Agosto próximo pasado.

16—Fué aceptada la fianza de doña Josefa B. de Echart, ofrecida por el agente de sellos y timbres del Peñarol, don Pedro Echart.

17—Se ha mandado abonar un crédito importante doscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 254,50), del señor Dalmiro Novoa, por varios, en títulos del Empréstito Extraordinario, ley de 23 de Enero del corriente año y con el cupón del trimestre corriente.

18—Se ha dispuesto: que la Tesorería General abone al señor Américo Rigau, Contador de la Oficina de Crédito Público, la suma de doscientos noventa y nueve pesos con veinte centésimos ($ 299.20), por diferencia de sueldos entre su cargo titular y el de jefe de la sección «Depósitos Judiciales», que desempeñó en comisión durante el período de acefalía de ese cargo, por fallecimiento del señor Francisco Argentó, que lo ocupaba; y al señor Isidro Viaña (hijo) «Encargado de las Fincas Embargadas», la de ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 199.46), por el mismo concepto, en virtud de haber ejercido en igual período de tiempo, en carácter provisorio, las funciones de Contador de la expresada oficina.

19—Se ha dispuesto el pago de una liquidación de los señores Real de Azúa y C.ª, por valor de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 44.50), por concepto de una máquina «Neostile» y accesorios, para la Secretaría de este Ministerio.

20—Ha sido autorizada la Dirección de Impuestos Directos para devolver á los señores Angel Salvo y hermanos, sesenta y tres pesos con seis centésimos ($ 63.06), por exceso de cuota consignada, contra pago de trescientos treinta y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 339.32).

21—Se ha facultado á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Eugenio Ramos la suma de trece pesos ($ 13.—), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de veinte y seis pesos ($ 26.—).

22—Han sido nombrados para desempeñar los cargos de procuradores de impuestos en Paysandú,—los señores Antonio Pintos, José Reyes y Gaspar Colman.

23—Se autorizó á la Dirección de Impuestos Directos, para devolver al señor Constantino Costa, seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), por exceso de cuota consignada, contra pago de diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50).

24—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase del Salto, señor Claudio Acosta, reemplazándosele, en carácter interino, con el ciudadano don Atilio Salvatella.

25—Fué autorizada la Dirección de Impuestos Directos para devolver al señor Agustín J. Dapelo la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de tres pesos veinte y cinco centésimos ($ 3.25).

26—Ha sido facultada la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor José Szodo, la suma de tres pesos veinte y cinco centésimos ($ 3.25), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 8.45).

27—Fué aceptada la fianza que ofreció, con carácter hipotecario, la señora Aurelia Zeballos de Castro, en favor de su hijo don Esteban Castro, nombrado Agente de Rentas en Nico Pérez.

28—El Gobierno ha resuelto crear, interinamente, en comisión y hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos, en el que deberán ser incluídos, cinco cargos de guardas de 3.ª clase, para la Inspección de Receptorías de la Frontera Central; cargos que serán desempeñados por los ciudadanos don Carlos W. Martell y don Claudio Maderna, y por los actuales guardas 4.os de dicha Inspección, señores Francisco Ribero, Osorio Díaz y Braulio Lacuesta; nombrándose, interinamente, guardas de 4.ª clase, en lugar de éstos, á los señores Cariolano Barboza, Serafín de Mello y Atanasio Umpiérrez.

29—Fué dispuesto el pago de una liquidación expedida á favor del señor Eduardo D'Espaux, importante noventa y nueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 99.34), por diferencias entre el sueldo de Contador de la Receptoría de Santa Rosa y el de Oficial de 2.ª clase.

30—Se ha resuelto que los adjuntos de vistas de Aduana, tengan las atribuciones de los vistas titulares,—con excepción de las que corresponden especial y exclusivamente á éstos.

31—Los señores Grether y C.ª han sido autorizados para la introducción del alcohol carburado, para iluminación, denominado «Denayrouse» ó «Teutonal», bajo la declaración de valor y sujeto al derecho de 31 más 5 °/o de patente adicional, debiendo someterse los introductores de ese artículo á algunas medidas de fiscalización.

34—Ha sido autorizada la Dirección de Impuestos Directos para devolver al señor Julio Arboleya la suma de un peso noventa y cinco centésimos ($ 1.95) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 5.85).

35—Se ha acordado la autorización solicitada por la Dirección de Impuestos Directos, para devolver al señor Enrique P. Gil diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) por igual concepto, contra pago de cincuenta y dos pesos ($ 52.—).

36—Ha sido autorizada la Administración de Rentas de San José para nombrar en comisión á don José F. Cruz, para terminar la escrituración y demás operaciones inherentes al empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de dicho Departamento, con una remuneración de treinta pesos ($ 30.00), durante cinco meses.

37—Se ha mandado pagar una liquidación del señor Adolfo Maidana, importante seis pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 6.43), importe de su pensión de Febrero de 1904, en que figuró ausente.

38—Se ha permitido á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos de dos cajones con un contador completo y 250 piecitas para los mismos, 51 cajones con 100 contadores íd, y un cajón con 30 piecitas y ajustes de goma.

39—Se ha mandado pagar una liquidación del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importante cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), por pasajes que ha girado este Ministerio, durante el mes de Junio ppdo.

40—La Contaduría General del Estado ha sido autorizada para invertir trescientos un pesos con cincuenta centésimos ($ 301.50), en los trabajos de carpintería y pintura á efectuarse en las oficinas de su dependencia.

41—En un expediente del señor A. d'Arnaud, reclamando el pago en Deuda Amortizable de la suma de dos mil novecientos setenta y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 2.977.62), que corresponde al presupuesto del mes de Septiembre del 75, de la 1.ª compañía del ex Cuerpo auxiliar de Policía de la Capital, no se hace lugar á lo solicitado, mandándose efectuar solamente la entrega, en títulos de dicha Deuda 2.ª serie, del importe á que asciende el haber del capitán don Justo Gaudencio, cuya cesión está justificada.

42—Ha sido dispuesto el pago de una liquidación de la pensionista civil Martina Lasserre de Risso, importante doscientos siete pesos veintiocho centésimos ($ 207.28), á que ascienden sus haberes de Enero á Junio inclusive del corriente año.

43—Fueron aprobadas las bases generales que deben regir el proyecto definitivo de transformación de la «Usina Eléctrica de Montevideo», sometidas por el Directorio respectivo.

44—Se ha mandado entregar á la Subdirección de Impuestos Directos la suma de sesenta pesos ($ 60.—), para ser enviada á la Administración de Rentas de Río Negro, para sufragar los gastos con motivo de publicaciones en periódicos locales, fijando los nuevos avalúos á la propiedad urbana.

45—Orden de pago á favor de la Subdirección de Impuestos Directos por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) á que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda entregar por Tesorería General á la Subdirección de Impuestos Directos doscientos sesenta y dos pesos con ochenta y un centésimo ($ 262.81), para sufragar gastos ocasionados por la Administración de Rentas de Rocha por publicaciones hechas en los periódicos de la localidad y los ocasionados por el personal empleado en los trabajos de empadronamiento, así como para abonar los gastos de prosecución de esos trabajos en varias poblaciones.

47—Orden de doscientos sesenta y dos pesos ochenta y un centésimos ($ 262.81) á que se refiere la anotación anterior.

48—Se nombran en la Dirección General de Aduanas en comisión, y hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos, nueve meritorios con la remuneración anual de doscientos diez y seis pesos ($ 216.—) cada uno. Esos cargos serán desempeñados por los señores: Julio Bauzá, Luis Miestro, Carlos Ximénez, Carlos A. García, Jaime Francis, Armando Bidart, Eduardo Barrére, Alfredo Paperán y José Calcagno.

La Secretaría.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pedro Loaces, Ventura Latorre, Francisco Ferreira da Costa, Bartolo Aguinalde, Gordon y C.ª, Modesto C. Viera, Jorge Ponce de León, Nicolás Pereda, Santiago Ziegelmeyer, José Puppo, José Vicente Lucas, Francisco de la Fuente, Camilo Pacheco, Joaquín Francisco de Freitas.

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «León XIII», de Barcelona, con 95 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 166 pasajeros.

—Vapor español «Berenguer el Grande», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tilly Russ», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Harris», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mistor», de Sunderland, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasilleño «Facundes Varella», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronda», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drumcree», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zaaland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Lovart», para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Jaureguiberry», para Havre, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyacinthus», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE JOSÉ PIÑEYRO CIDRAS, POR ENVENENAMIENTO.

En Montevideo, á diez y siete de Octubre de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Cristóbal A. Salvañach, don Laudelino Vázquez y don Carlos A. Fein, presente el infrascripto Secretario comparecieron los señores Jurados Eduardo E. Laens, Norberto Acosta, Francisco Rodríguez Anido, Eduardo Ferreyra, Miguel S. Torterolo, Jorge C. Carlevaro, Arturo Salom y Enrique Caffera, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado José Piñeyro Cidras, se dió lectura de la causa y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen doctor Teófilo D. Piñeyro, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente:

VEREDICTO

Primera: que está probado que en la madrugada del día 29 de Septiembre de 1904 y en la Panadería «Del Sol», propiedad de los señores Escuder Hermanos, sita en esta ciudad, calle Colonia esquina Arapey, el procesado José Piñeyro Cidras, que era peón de ese establecimiento, echó dos pastillas de bicloruro en la taza de café de su compañero de trabajo Andrés Otero.

Segunda: que no está probado que hubiera premeditación en el hecho, ni que Piñeyro se diera cuenta de las consecuencias funestas que podría ocasionar, por su carencia de discernimiento.

Tercera: que no está probado en autos, que entre Otero y Piñeyro Cidras existiera una enemistad honda, que provocara una venganza de tal naturaleza.

Cuarta: que el procesado tenía diez y ocho años de edad al realizar el hecho y que carece en absoluto de cultura.

Quinta y última: que el procesado ha observado siempre buena conducta.

Y lo firman de que certifico.—SALVAÑACH, discorde. — VÁZQUEZ, discorde. — FEIN, discorde.—*Arturo Salom.—Eduardo Ferreyra.—Francisco Rodríguez Anido.—Eduardo Laens.—Jorge C. Carlevaro.—Enrique Caffera.—Miguel S. Torterolo.—Norberto Acosta.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida á José Piñeyro Cidras por delito frustrado de envenenamiento en la persona de Andrés Otero, venida en apelación deducida por el defensor del procesado contra la sentencia del señor Juez L. del Crimen de 1er. turno que lo condena á nueve años de penitenciaría con tres meses de reclusión celular, con más las prestaciones legales descontándose el tiempo de cárcel sufrida.

Considerando: que el veredicto pronunciado en esta instancia por el Jurado en mayoría, está de acuerdo con la acusación, en cuanto declara un homicidio frustrado por envenenamiento, castigado por el inciso 3.° del artículo 319 del Código Penal.

Considerando: Que al delito frustrado pueden rebajarse dos grados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 del Código citado;

Considerando: Que en la proposición segunda del veredicto, se constata otra circunstancia muy atenuante para juzgar este delito, puesto que el procesado Piñeyro no se dió cuenta de las consecuencias del hecho delictuoso de echar la pastilla de bicloruro en la taza de café que había de beber Otero;

Considerando: asimismo, que según la última proposición, el procesado ha observado buena conducta, lo que determina otra circunstancia atenuante (inciso 7.° del artículo 18 del Código citado).

Por estos fundamentos; y habiendo el Ministerio Público consentido la sentencia de primera instancia, dictada de acuerdo con su acusación.

Se confirma dicha sentencia en todas sus partes.

Devuélvase la causa. — Publíquese. — SALVAÑACH.—VÁZQUEZ.—FEIN.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á veinticuatro de Octubre del mil novecientos seis; doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

CITACIÓN PARA LA VISTA, EN JUICIO PÚBLICO, DEL PROCESO SEGUIDO Á LEOPOLDO ROSSI Y MENDEZ Y ENRIQUE NÚÑEZ, POR CONCUSIÓN.

Por mandato de S. S., el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don José María Muñoz, don Juan Ramón Mattos, don Gerónimo G. Gerardi y don Francisco Palomino Zipitría; y como suplentes: don Salustiano Magariños Veira, don Juan F. de la Bandera, don Julio R. García y don Bernardo Idoyaga, para la audiencia del día 25 del corriente, á la 1 1/2 de la tarde, en la que se verá, en juicio público, el proceso seguido á Leopoldo Rossi y Méndez y Enrique Méndez, por concusión.

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

Carlos Ladereche, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 24 de Octubre

Trámite—Elizondo con Cibils Larravide, conc. Basilio Fratecht, suc. Asunción Flores, Borrone y Caffera de Lena, Gambetta y otros con Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevidéo, Dalerio con Pinto, Grané con Balzaretti Pealer, Robillard y otros con Gurméndez y otros (R. de Q.), cuatro en causas criminales, una administrativa.

Interlocutorias—Oyarzabal con Compañía de Seguros la «Economía Comercial», Paz de López con Musso.

Definitivas—Una en causa criminal.

NOTA—No se vió en esta audiencia la causa criminal seguida á Ramón González, por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERÁ Y GONZÁLEZ.

Día 24

Trámite—Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, Víctor Guani suc., incidente Juan F. Rolando, Andrés R. López (hijo) con Casimiro Castro (R. de Q.), ocho en causas criminales, Ricardo Diemer con Eigendorf y Lesser (R. de Q.), Lorenzo Mangiavaca y otros con suc. Alfredo Margat.

Nota—En esta audiencia, por resolución del Excmo. Tribunal Pleno se dictaron diez resoluciones de carácter administrativo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 24

Trámite—Concurso necesario de Duncan Stewart (hijo), suc. de Geroma Moratorio,

el señor José Esteves contra el señor Francisco J. Mayteguy, Juana Dutery de Carriquiry, oficio de la Dirección General de Aduana relativo á los autos sucesorios de Francisca Martínez, antecedentes relativos á la menor María Dominga Forte, test. de Angel Martínez, antecedentes relativos á la menor Felicia Acosta, sucesiones de Margarita Sifredi de Accinelli y de su hija Nicolasa Juana Accinelli, antecedentes relativos á la menos Amanda Ramírez, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, el doctor don Julio Herrera y Obes contra el señor Pablo Minelli, suc. de Manuel Lacau, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, concurso necesario de Duncan Stewart (hijo), Ana Bautista da Lima de los Santos, sucs. de Santiago Maurelle y de su esposa Juana Nieto, Nicasio Fonseca contra el señor Pedro Ferrés, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, Antonio Custodio de Oliveira Netto, sucesiones de Rosa Gine de Franchi y de Juana di Piatti de Franchi, suc. de Roberto Coats Paterson, suc. de Manuel Calvar, sucs. de Raymundo Garolini y de su esposa Magdalena Frioni de Garolini, test. de Ricardo Haynes, test. de Lorenzo Justiniano Fernández, María Carolina Broson de Otero Mendoza contra el señor Andrés Gabino Otero.

Interlocutorias—Test. de Ricardo Haynes, test. de Juana Cledón de González, Pablo Tejera contra Federica Marichal de Caminali, suc. de Brígida Respeiro de Bayssé, suc. de Pedro Irigoyen.

Definitivas — Suc. de Catalina Santos Tarabal, Carlos Beherens contra los señores Maratorio, Montaner y Cª.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 24

Trámite—Sucs. de Ciriaco García y Andrea Pérez de García, suc. de José M. Pampillón, suc. de Vicente Verossi, antecedentes relativos á la menor María Hayda Severina Tronquist, conc. voluntario de Bernabé G. Torres, Juan Pons y C.ª contra Andrés Mazzolo, testamentaria de Ramón Gómez, Agueda Sarazazú de Ferradás, concurso necesario de Evaristo Echenique, sucesión Luis Pértica, Pedro Gómez Múñoz contra el concurso necesario de Augusto Dupont, suc. de Antonio Víctor Silva, Julián Pajés contra Manuel Marcenal, terc. deducida por don Andrés Potestá y doña Deolinda B. de Potestá, Miguel A. Majo y otros contra la suc. de Zoilo Rosas, Manuel J. Pérez contra el concurso voluntario de Pedro López, Manuel Franco Carbino expediente sobre información, la señora Margarita Villagrán de Durán contra Rogelio G. Damaso, suc. de Santiago Alberto Zanotta, tes. Ismael López Formoso, suc. de Juan Turenne, antecedentes relativos al incapaz José Grassi, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Interlocutorias—José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, Julián Pajés contra Manuel Marcenal, tercería Andrés Podestá y Deolinda B. de Podestá, Fanny Biezman de Reissig, solicitando se le nombre curadora de su esposo Carlos Federico Reissig.

Definitiva—María Cabral de Casabó.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 24

Trámite— Test. José Pugnalín, test. Créscencio Ramos (2), suc. Severo Valle, Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, María Teresa Sánchez. Teresa Felice, Francisca Scosería de Carbone y otras, Agustín Elisburo con Administración Departamental de Rentas del Durazno, Martiniano Burgueño con Daniel Cabrera y otros, Avelino M. Safons, conc. Francisco Thomas, Manuel Egusquiza con suc. Pedro Martino, Vicente Villanustre, terc. en autos Guillermo Fletcher con Francisco Grill.

Interlocutorias—Suc. Dolores Oribe de Viana, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), sucs. Nicolasa Rodríguez de Correa y Modesta Correa de Sainta, Sabina Mignagoren de Dovitis, en autos con Antonio de Dovitis.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 24

Trámite—Banco Británico de la América del Sud con Ignacio Echagoyen y C.ª, Juan Laugarou con Luis Senino, Engelbert Hardt y C.ª con Carlos de Noriega, Emilio Cordano con Juan Borggio, Pelegro Reboli con José Bergamasco, la sindicatura del conc. Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Ernesto Laterza concordato, incidente José Serpa.

Interlocutorias—Pascual Mautone concordato, Margarita Rosoti con Juan Devoto, conc. Santiago Folle, José A. Arcelus concordato, Exhorto del Juzgado Civil y Comercial de La Plata, R. Argentina, en autos Banco de la Provincia con Carlos Gaudencio.

Definitivas—Plácido Pereyra Leal título de rematador y corredor, Compañía La Aseguradora del Plata, inscripción de la modificación de sus estatutos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 23

Trámite — Concurso Joaquín Alvarez, conc. Benigna Isasmendi de Castro, Filomena Rodríguez, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Rafael Otero y María García con Julia Reboledo, Bernardo Raña, suc. Ignacia Martínez de Centurión, Magdalena Reventós de Blanchet, Justo Caballero con Dionisio L. Zubieta, María Maya de Novellino, denunciando el fallecimiento de Angel Cabral, sucs. Jacinta B. Presa de Pérez, Gil Custodio Pérez, Simeona Ríos y Catalina L. de los Remedios Pérez, conc. José M. Violante, Juan Pose, suc. Jacinto Castagnello, José S. Marichal con Francisco Casullo (2), suc. Telésfora Llopis de Sartori, José López Doldán solicitando la venta de un predio que posee en condominio con Manuel Lamas y Cayetano Lignore, Ramón Santamaría, Joaquín A. Márquez con Pedro Echegoyen, incidente J. C. Ayala Lapido, sucesión Filomena Devoto de Bossio, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Luis Vallari, conc. Eugenio Roldán, José Seijo, Gerónimo Cousté con Juan Capdeviella, concurso Alfredo Clavelli, conc. Segunda Ferreira de Castro.

Interlocutorias—Suc. Esteban Bacigalupi, conc. Vicente Ferreyro, Pío Mendioroz con María M. Quintero, conc. Juan Pedro Sans, suc. Dionisio Rovida.

IMPEDIMENTOS

Expedientillo firmado con motivo del cierre de calles en el Pueblo Lavalleja.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

24 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado . . .	69 40 %
» 2.350	ídem ídem . . .	69 40 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 40 »
» 23.500	para fin Noviembre	68 50 »

Empréstito de Conversión

$ 2.238	para 25 de Octubre	92 10 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para 25 de Octubre	69 40 %
» 1.410	ídem ídem . . .	69 30 »
» 18.800	para fin Noviembre.	68 50 »

Empréstito de Conversión

$ 46.625	para fin de mes. .	91 90 %

Servicio de Correos

Llevan valija

24 de Octubre de 1906

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 25 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Planeta, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . 1 p. m.

Siena, italiano, de Buenos Aires para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m. del día 26	Central . 2 p. m. del día 26
Terrestre.. 2 p. m. del día 26	Terrestre. 1 p. m. del día 26
Bolsa . . . 2 p. m. del día 26	Bolsa . . 1 p. m. del día 26

Berlín, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Oravia, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 1 p. m.	Central. . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre . 11 a. m.
Bolsa . . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central . 12 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre. 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Cap Frío, alemán, de Buenos Aires para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 4 p. m. del día 27	Central. . . 3 p. m. del día 27
Terrestre. 3 p. m. del día 27	Terrestre 2 p. m. del día 27
Bolsa. . . . . 3 p. m. del día 27	Bolsa. . . . 2 p. m. del día 27

Fagundes Varella, brasileño, para Río de Jadeiro, Bahía, Pernambuco, Ceará y Pará, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Sirio, brasileño, para Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa. . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Lamia L.	italiano ..	25	Génova
Belgian.......	inglés....	25	Manchester
Orleanais.....	francés ..	25	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	25	Dunkerque y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	25	Génova
Indiana.......	italiano ..	25	Génova
H. Castle......	inglés....	25	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
B. Ayrean....	inglés....	25	Glasgow y escs.
O. Sverdrup..	noruego..	25	Nueva York
Brittany......	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaíso
Magdalena ..	inglés....	27	Southampton y esc.
Etruria........	aleman ..	27	Hamburgo
Bulgaria	italiano ..	28	Génova
Cap Verde ...	alemán ..	28	Hamburgo y esc.
Pardo	inglés....	30	Londres
A. Prince.....	inglés....	30	Nueva York
Tijuca........	alemán ..	30	Amberes
Hypatia	inglés....	31	Liverpool
Etona	inglés....	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Océano	inglés ...	25	Iquique y escs.
Montevideo ...	aleman ..	25	Hamburgo y escs.
C. di Génova ..	italiano..	25	Génova y escs.
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano ..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Planeta.......	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc.
F. Varella.....	brasilero.	30	Pará y escs.
Mendoza......	italiano ..	30	Génova
C. di Milano...	italiano. .	31	Génova (de Bs. As.)
Kaisruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.
Harmodius....	inglés....	31	Nueva York
Indiana.......	italiano ..	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1906

José Babesa, italiano, 24 años, soltero, Daymán número 290.

Teresa Roldós de Brasé, española, 28 años, casada, Guaraní número 1b.

Un feto, Guaraní número 1b.

Adelina Larrar, oriental, 14 meses, Durazno número 220.

Gilberto Costa Brie, oriental, 30 años, casado, Hospital de Caridad.

Natividad Uriarte, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.

José Sala Vidal, español, 48 años, viudo, Isla de Flores número 48.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Diaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Cierre de valijas VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m,	5.30 p. m.	11 a 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	6	4	7	3
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Central	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Novísima Ciudad	—	—	—	—	—	—		—	
Aguada al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Ramírez	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectua media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción		4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Rio Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:
Correspondencia ordinaria solamente, y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	Interior c.	Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c	Sin franqueo $	Sin franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 a 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c.	Sin franqueo $	Sin franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26.		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1350 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso maximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS				FRANQUEO						Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
	Franqueo		Sin franqueo		Papeles de negocio		Muestras.		Impresos.		
	$	c.	$	c.	$	c.	$	c.	$	c.	
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	Peso máximo: 250 gramos	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

---

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Carelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, què comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días. - Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del dia de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonío, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. :2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmeló y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones:—*Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m.40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m.12, ni mayor de 0m.18—la flecha máxima admisible será de 0m.15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1454-v-obre.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la provisión de dos mil postes de pino de tea y dos mil postes para refuerzos.

Estos materiales deberán reunir las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m., á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección el día 5 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*La Secretaría.* 1446-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolución definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

El Superior Tribunal de Justicia con fecha 9 de Septiembre dictó la siguiente resolución: Vistos: De acuerdo con los términos de la ley de 13 de Julio de 1897, contéstese á la Universidad: que si bien la práctica de actuación en los aspirantes al Notariado, no ha de hacerse al mismo tiempo que la de Protocolo, ello no impide que ambas se verifiquen en la Oficina de un mismo actuario, en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 4.º de aquella Ley»—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario.* 1473.v-nbre.4.

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN—PINTURAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para los trabajos de pintura á efectuarse en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1456-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN—VIDRIERAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco (5) de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1457-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Política hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1380-v-nov.3.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Dos mil mesas Varela reformado número 2, doscientos delanteros número 2, doscientos finales número 2, tres mil mesas Varela reformado número 3, trescientos delanteros número 3, trescientos finales número 3, tres mil mesas Varela reformado número 4, trescientos delanteros número 4, trescientos finales número 4, dos mil mesas Varela reformado número 5, doscientos delanteros número 5, doscientos finales número 5, trescientos armaritos de cedro, doscientos bibliotecas, treinta armarios para gabinetes y museos, treinta escritorios medio-ministro, doscientos pupitres, doscientos pizarrones con caballete, cuatrocientos pizarrones murales, dos mil tiras de perchas, quinientas sillas, doscientas astas banderas, quinientos descolgadores, trescientas banderas nacionales, quinientos escudos nacionales, trescientos relojes de pared, doce mil pares bisagras de bronce para tapas, doce mil taparinteros de bronce, doce mil pares bisagras de hierro para asiento.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de Condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4.30 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se recibirán hasta el día 15 de Noviembre, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. v.n.15.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Oct.31

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que el día 2 de Noviembre próximo se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de Octubre corriente.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*La Gerencia.* 1477-v-nbre.1º.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—Se convoca, por segunda vez, á licitación pública para la construcción del macadam de la calle Nuevo Circo, entre el camino Goes y la calle Chacarita, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50 00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. -v.nv.6.

Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—Llámase á licitación pública para la provisión de trescientos cincuenta mil adoquines y mil quinientos metros de cordón destinados á la pavimentación de calles de la Playa de la Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1480-v.nov.5.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud-América; Lateral Este del Cementerio desde la terminación del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía menos la parte ya empedrada: Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20,—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1458-v-oct.29.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al Servicio de Acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1459-v.oct.30

Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—Se convoca, por segunda vez, á licitación pública para la construcción del empedrado en las calles Fraternidad (Pueblo Victoria) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1450-v.oct.25.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1411-v.oct.27.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

La señora doña Anna Pomès ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.21.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic.18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Peña, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Barral**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 281, y doña **Rómula Rocco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1890-v.nv.1.°

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eustaquio Dobal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 41, y doña **María Sarini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1875-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Couso Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Justa de Moraña (Pontevedra), domiciliado en la calle Rampla número 51, y doña **Isabel Cabrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lombillo de los Barrios (provincia de León), domiciliada en la calle Solís número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1869-v-oct.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Loureiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 156, y doña **Laura Ferretti**, de 24 años de edad, de estado viuda de don Juan R. Cánepa, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1880-v.oct.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Di Leone**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 4 c, y doña **Matilde Carmona**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 4 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1862-v.otc.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Alfonso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Canelones número 173, y doña **Rosa López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1863-v.oct.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Arlotte**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña **Isabel Panzardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1891-v.nv.1.°

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Amelia Navarrou**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Castagnède, domiciliada en la calle Yí número 110a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignote*, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nv.1.°

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 201, y doña **Pilar López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1893-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Estrella Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1882-v-oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barrios**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 162, y doña **María Lola González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1870-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Carmona**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 114, y doña **Carolina Josefina Prada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1871-v.oct.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mendiondo**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 431, y doña **Juana Asconeguy**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1894-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rocha**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 311, y doña **Itala Clara Ferrarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1872-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Papasso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 93 y doña **Lucía Leone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenze, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1864-v.oct 25.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laurens**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Las Pampas número 111, y doña **Felisa Eizmendi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Sierra número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1895-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mazzula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña **Amalia Fernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1874-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Erice**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Municipio número 39, y doña **María Mentaberry**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guatemala número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 1873-v.oct.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Secundino Tejería**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Lavalleja, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Molinari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1897.v.nov.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas y doña **Filomena Gallo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espació de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1865-v.oct.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arispe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María núm. 17, y doña **Evarista Sacco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1883-v.oct.31.

En el Reducto y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Fuentes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Kruguer, y doña **Carolina Lorenza Paula Candales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1876-v.oct.28

En el Reducto y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Fazziola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rocha número 206, y doña **Elvira Sabena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1877-v.oct.28.

En el Reducto y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Trotta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Dominga Fittipaldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria, domiciliada en la calle Guadalupe número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1866-v.oct.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bettolini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Vilardebó s/n, y doña **Juana González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1884-v-oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Burone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril s/n, y doña **Delia Alvarez Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1885-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 29, y doña **Emilia Bazán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Lozano número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1881-v.oct.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Feros**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 7b, y doña **Joaquina Gutièrrez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1886-v.oct.31.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Rabela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena, y doña **Manuela Auza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1887-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Epigmenio Roux**, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 86, y doña **María Elena Cabral**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1878-v.oct 28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Buononi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Goes número 127, y doña **Adela Nocerito**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues número 74A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1888-v-oct 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino González**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña **María Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1889-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octumbre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Carachuelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 211, y doña **Juana Agustini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 66B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1879-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1906, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Dalasta**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Blandengues número 152 y doña **María Petrozzelli**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, *nacido* en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio* de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1867-v oct.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Delgado**, de 40 anos de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en San Jacinto, y doña **Alejandrina Figueredo Alem**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1896-v.nov.1.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dodera**, de 25 años de edad, de estado soltero, *de profesión* empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado *en* la calle Charrúa *sin número*, y doñaa **Francisca Luscher**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad* oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Segunda Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo *denuncien* por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la *puerta de este Juzgado*, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1868-v-oct.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno.

EDICTO—*Por disposición* del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. *Martínez*, se *hace saber al público* la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez *á todos los que por cualquier título se consideren* con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este *Juzgado*, calle Rincón *número* 63, á *deducirlos*.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1451-v-nov.17.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° *Turno, doctor* don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza *y doña María Amelia Barbosa*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos *en forma, dentro del término de noventa* días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Jaime Sagristá, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente *concordato preventivo extrajudicial*: «*En Montevideo* «á los ocho días del mes de Agosto de mil novecien«tos seis, reunidos los acreedores del comerciante de «la ciudad de Maldonado, *don Jaime Sagristá*, visto el «Balance presentado por dicho señor y oída su expo«sición explicativa, acordaron: Primero: Conceder al «deudor una quita del ochenta por ciento sobre el «valor de los *primitivos créditos. Segundo: Sujetar* el «pago del veinte por ciento restante á las condicio«nes siguientes: *A)* Semestralmente, á contar desde «la fecha, *el deudor abonará el* veinte *por ciento* «convenido, á saber: un siete por ciento al ven«*cer el primer semestre; otro siete por ciento* al «vencer el segundo semestre, y un seis por cien«*to al vencer el tercer semestre. B)* En ga«rantía del cumplimiento de lo estipulado, el deudor «documentará á todos los acreedores con vales que «*firmará con el importe de sus respectivos porcentajes* «con la garantía de don Avelino Rodríguez Barrios, «debiendo los acreedores dar recibo por chancelación «y finiquito de sus primitivos créditos. Tercero: Fíjase «el plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha, «para la obtención de las firmas de los acreedores. Si «al vencimiento de este plazo no se hubiera obtenido «el número legal de firmas de acreedores, quedan «éstos facultados para pedir la homologación judicial «ó ejercitar sus derechos en la forma que mejor pu«diese convenirles. Para constancia se labra la pre«sente, en la fecha arriba indicada.—Jaime Sagristá; «por don José Delorenzi, Melchor Esquibel; Antonio «de León, José María Esteve, Manuel Rivero, Juan Sal«gueiro, Alvarez Hnos., J. Mailhos, Hijos de Gambero«ni; pp. Pedro Compte. José Rohuchi; Cervecería Uru«guaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, Gerente; pp. «Eugenio Villemur, P. Castillón; Ambrosio López y C.ª».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio *se hace esta* publicación.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1438-v.nov.7

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Mendez del Marco, se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, recaído en los autos «Natividad y Juana Tellería. Enajenación mental» han sido declaradas incapaces, nombrándoseles curador á *don Juan Cardoso y Pena*.

Y á los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Durazno, 9 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Publico. 1435-v.oct.30

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p. m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje denominado «Pedrera», 6.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón de Pérez y Arcelus, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Faustino Pérez.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación llamando á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que dentro de 30 días se presenten al domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 19 de Octubre de 1906.—*Faustino Pérez.—José A. Arcelus*. 1478-v.nov.17.

Aviso

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos á los interesados que hemos resuelto refundir en una sola casa de comercio, las panaderías que giran en esta plaza con la denominación de «La Torre Eiffel» y «Helios». Los que consideren con derechos á cobros de ambas panaderías, podrán recurrir dentro del término legal á la Avenida General Rondeau número 248, para la verificación de sus créditos.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Antonio Iglesias.—Dionisio Rodríguez.—Luis Mazzoni*. 1472.v.nv.15.

Al público

Hacemos saber, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos declarada disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Salvo y C.ª, sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algun derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro Salvo y C.ª*. 1471-v-nbre.21.

Aviso

Avisamos al público y al comercio en general que desde la fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Carugati Hnos., con casa de fonda y posada situada en la calle Yacaré números 3 á 11, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo de Carlos Carugati. Avisamos también que pasado el término de 30 días desde la fecha no reconoceremos cuentas de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati*. 1470-v.nbre.15.

Aviso

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Héctor Augusto Patiño, el almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en la calle Reducto N.° 102.

A los efectos de la mencionada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la citada casa, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*José García.—Héctor Augusto Patiño*. 1466-v.nob.14

Venta

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Pedro Muzzetti en venderle el puesto de verdura y carbón sito en la calle Madrid número 95. Los que tengan alguna cuenta que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días, bajo la pena de la ley.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Camilo Gómez*. 1465-v.nov.14.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber, que he convenido la venta de mi casa de comercio que en la ciudad de San José gira en *los ramos de almacén al por menor*, situado en la calle Yaguarón esquina Yí, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con los justificativos del caso.—San José, Octubre 19 de 1906.—*Isabel C. de Martínez*. 1462-v.nbre.14

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 58», denominada Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dicha firma, se presenten á hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 días, contados desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matías González y C.ª*. 1461-v.nov.20.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público, que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Martínez, en el ramo de Restaurant, Avenida Rondeau 138 y 140, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Antonio Suárez. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, á efecto de ser pagados.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Antonio Suárez.—Domingo L. Martínez*. 1460-v.nv.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de «Enrich Suárez», en los ramos de mueblería, carpintería y fábrica de catres establecidas en las casas número 92 de la calle Guaraní y número 235 de la calle Misiones.—quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Enrich. Los acreedores deberán presentarse en la primera de dichas casas, dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906. — *Pedro Enrich. — Baldomero Suárez*. 1455-v-nov.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Rey, el almacén de comestibles y bebidas por menor ó al detalle, denominado «Almacén Franco», que teníamos establecido en la calle Piedras número 350 esquina á la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad «Juan Rey y Hermano» que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan Rey.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Juan Rey y Hno.—Juan Rey.—Antonio Rey*. 1453-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Lima y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Carmelo Lima.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle Treinta y Tres de la expresada Villa para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 15 de Octubre de 1906.—*Carmelo Lima.—José Arcelus*. 1444-v-nob.9.

Al comercio

Por escritura autorizada por el escribano Andres R. Chipito en fecha 14 del corriente mes de Septiembre, se ha declarado disuelta la sociedad que para la explotación en los ramos de barraca y artículos de construcción teníamos constituida en esta ciudad, y giraba con la firma de Francisco Susena.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Francisco Susena.—Emilio Susena.*—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Francisco Susena.—L. Balosco*. 1443-v-nob.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Casas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 8 de Octubre número 120 esquina Figurita número 427 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Andrés Rodríguez*. 1442-v.nov.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José Suárez la Panadería de Londres, de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande número 288, se presentarán en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días contados desde hoy, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Vicente Rodríguez, José Suárez*. 1440-v.nov.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Luis Pozzo,—por escritura que autorizará el Escribano Francisco P. Barrère,—las existencias de mi casa de negocio destinada á la explotación de cereales y frutos del país en general, situada en la Avenida Goes número 196a de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*M. M. Salinero.*

1439-v.nov.8.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 38, á favor de don Juan Pulleyro Martínez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 12 de Octubre de 1906.—*Andrés Magliocca.* 1437-v-nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 203, á favor de don Francisco Macchi. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Carlos Castiglioni, Ernesto Macchi.*

1436-v-nov.7.

Al público

Por el presente hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha 2 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de compra y venta de frutos del país, bajo la razón social de «Isidro I. Erro y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Isidro I. Erro.—Durazno, 5 de Octubre de 1906.—*Isidro I. Erro.—Santana A. Pérez.*

1434-v-oct.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que, desde el 1.º del corriente mes, he admitido en sociedad, en el «Restaurant y Posada Peninsular»—que tengo establecido en la calle Colón números 44 y 46, entre las de Piedras y 25 de Agosto de esta ciudad, al señor don Andrés Castro, siendo en lo sucesivo la razón social de dicha casa la de «Castro y Campos». A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere el expresado término, el señor Castro queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Leonardo Campos.* 1433-v nov.7.

Restaurant vendido

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que en esta fecha hemos vendido á don Luis Puppo y C.ª, la casa de comercio en los ramos de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada «Restaurant La Estrella del Puerto», que teníamos establecido bajo nuestra firma en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32.—Todos los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, en el estudio del señor escribano y contador don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Cristina Iglesias de Hradetzky.—Humberto Hradetzky.* 1431-v.nov.7.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó saber que he convenido la venta del puesto de carne que tengo establecido en el Mercado Público de la ciudad de San José y que lleva el número 32, á fin de que todas aquellas personas que se consideren acreedoras, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de la ley.—San José, 10 de Octubre de 1906.—*R. Perera.* 1425-v.nv.6.

Aviso

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Alberto Leyra y Antonio Fatigatti, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, denominada «Nav rro», situada en las calles Comercio y Canteras.—En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Gabriel Menditazo.* 1423-v.nov.4.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Gerardo Sevi, mi establecimiento en el ramo de carpintería, con sus maquinarias, útiles y enseres, ubicado en la calle Colonia número 599A, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en la calle Defensa número 21A los que se crean con derecho a reclamo.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro J. Pochintesta.*

1421-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodríguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodríguez.*

1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañía.*

1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razón social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez.—Pedro Fernández.*

1407.v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Díaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Díaz Gómez—y que por fallecimiento del primero había quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el día 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Díaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado día 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.—Manuel R. Porto.*

1406-v-oct.27.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 100, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli.* 1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluquería, que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluquería, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Vicente Ferraco.*

1401-v.oct.26

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «Sastrería Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 598A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastrería dentro del periodo de treinta días, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo.* 1400-v.oct.26.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.* 1399-v.nov.9.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino García y don Ignacio M. Turconi todos los útiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «Del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia números 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Domínguez.*

1392-v.oct.25.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramírez.*

1369-v.oct.28

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bonilla y Magno
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cacciabué María

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Octubre de 1906

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del Diario Oficial